

Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. -----

Siendo las diez horas con seis minutos del día jueves cuatro de julio de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se reunieron en el Recinto Oficial "20 de Abril" del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, para llevar a cabo su Vigésima Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día -----

Primero. - Lista de asistencia. -----

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2019, aprobadas en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha dos de julio del dos mil diecinueve, en los términos del propio acuerdo. -----

Sexto. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa de la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen formulado por el Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta respecto de la Iniciativa por la que se aprueba derogar las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B del artículo 32; así como, la fracción V del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la Fracción V del apartado B del artículo 9, artículo 18; Fracción IX del artículo 28, y el CAPITULO VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; modificar la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y adiciona diversos incisos a la fracción V del artículo 30 del Reglamento del

Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Octavo. - Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar la fracción II del artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Noveno. - Iniciativa mediante la cual, los Ciudadanos integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria, someten a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la expedición del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal respecto del nombramiento de los ciudadanos que fungirán como vocales del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero.- Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Médico de Ginecopediatria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Segundo.- Asuntos generales. -----

Décimo Tercero.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la ausencia justificada de la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**; la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Ante lo cual, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2019, aprobadas en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha dos de julio del dos mil diecinueve, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3º fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5º fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones

y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar y analizó la propuesta de la Modificación del Programa de Inversión Anual 2019.

Que en cumplimiento al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de la Modificación del Programa de Inversión Anual 2019, la cual responde a las principales demandas y necesidades de la población,

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día dos de julio del presente año, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fueron aprobadas las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2019.

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2019, en la Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2018-2021, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; la seguridad pública; y de carácter financiero a efecto de optimizar, racionalizar y eficientar los recursos disponibles,

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019 aprobadas en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha dos de julio del dos mil diecinueve, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FISM	Inversión aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Sexta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2018-2021
		BAJAS aprobada en la Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	REDUCCIONES aprobada en la Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	AMPLIACIONES aprobada en la Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	ALTAS aprobada en la Sexta Sesión Ordinaria COPLADEMUN 2018-2021	
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN						
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL						

Cédula de obras de incidencia directa	\$ 56,555,342.81		\$ 54,500,585.88			\$ 2,054,756.93
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1	\$ 30,800,197.19		\$ 2,779,941.18			\$ 28,020,256.01
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2	\$ -				\$57,280,527.06	\$ 57,280,527.06
Total:	\$ 87,355,540.00	\$ -	\$ 57,280,527.06	\$ -	\$57,280,527.06	\$ 87,355,540.00

SEGUNDO.- Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2019 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2019

RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019



PROGRAMA / OBRA	INVERSION	
	TOTAL	FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$109,194,425.00	\$109,194,425.00
Gastos Indirectos	\$ 3,275,832.75	\$ 3,275,832.75
Programa de Desarrollo Institucional	\$ 2,183,888.50	\$ 2,183,888.50
Obras de Incidencia Directa	\$ 87,355,540.00	\$ 87,355,540.00
Cédula de obras de incidencia directa	\$ 2,054,756.93	\$ 2,054,756.93
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1	\$ 28,020,256.01	\$ 28,020,256.01
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 2	\$ 57,280,527.06	\$ 57,280,527.06
Obras de Incidencia Complementaria	\$16,379,163.75	\$16,379,163.75
Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 2	\$ 16,379,163.75	\$ 16,379,163.75
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$552,475,251.00	\$552,475,251.00
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$ 285,031,556.00	\$ 285,031,556.00
Aportación Municipal al Programa FORTASEG	\$ 5,462,382.60	\$ 5,462,382.60
Saneamiento Financiero	\$ 122,896,548.00	\$ 122,896,548.00
Obras Públicas		
Construcción del parque funerario	\$ 22,395,159.98	\$ 22,395,159.98
Reconstrucción de pavimento en la Av. Revolución	\$ 7,038,232.67	\$ 7,038,232.67
Construcción de guarniciones y banquetas en diversas zonas de la ciudad de Cancún	\$ 4,178,015.47	\$ 4,178,015.47
Mejoramiento de zona peatonal del Parque Kabah	\$ 7,098,468.10	\$ 7,098,468.10
Reconstrucción de pavimento en la Av. Del Sol	\$ 5,269,114.04	\$ 5,269,114.04
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún, etapa 1	\$ 3,881,827.60	\$ 3,881,827.60
Cédula de inversión para obras	\$ 49,785,229.89	\$ 49,785,229.89
Construcción de cancha de tocho bandera en la Reg. 200	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00
Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 1	\$ 7,423,466.81	\$ 7,423,466.81
Reconstrucción de Pavimento en la Reg. 96	\$ 9,981,381.84	\$ 9,981,381.84
Servicios Públicos		
Renta de una trituradora de impacto móvil sobre orugas(Recicladora de materiales)	\$ 10,440,000.00	\$ 10,440,000.00
Arrendamiento de maquinaria pesada para la prestación de servicios públicos	\$ 5,593,868.00	\$ 5,593,868.00

Anexo 1 PIA 2019 SEXTA SESION ORDINARIA COPLADEMUN

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019



SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FORTASEG)

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	
	FEDERAL	TOTAL
FORTASEG	\$27,311,913.00	\$27,311,913.00
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana en temas de Seguridad Pública	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	\$9,666,426.72	\$9,666,426.72
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	\$15,840,000.00	\$15,840,000.00
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	\$192,900.00	\$192,900.00
Sistema Nacional de Información Para la Seguridad Pública	\$512,586.28	\$512,586.28

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	
	MUNICIPAL	TOTAL
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG	\$5,462,382.60	\$5,462,382.60
Desarrollo, Profesionalización y certificación Policial	\$5,414,382.60	\$5,414,382.60
Gastos de operación	\$48,000.00	\$48,000.00

Anexo 1 PIA 2019 SEXTA SESIÓN ORDINARIA COPLADEMUN

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación el acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2019, aprobadas en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha dos de julio del dos mil diecinueve, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2019, aprobadas en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN,

de fecha dos de julio del dos mil diecinueve, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa de la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IV, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones III y VII, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III y VII, 110 fracción I, 114 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del octavo punto del orden del día, de la Décima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, dictaminaron la Iniciativa de la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Regidores integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Que el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y IV, 93 fracción III, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones III y VII, 103, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 86, 98 fracción I y II, 106 fracciones III y VIII, 139, 156, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del

Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el **DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**; lo cual deriva de la siguiente:

ANTECEDENTES

En el desahogo del octavo punto del orden del día, de la Décima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, se dio trámite a Iniciativa de la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/359/2019, de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Jorge Carlos Aguilar Osorio, remitió a las citadas Comisiones Ordinarias, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo urbano y Transporte, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa De la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, es competente para Dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 110 fracción I y 114 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

- La Delegación Alfredo V. Bonfil desde sus orígenes ha sido un Ejido, dotado con un territorio y personalidad propia, debido al acelerado crecimiento de Cancún, lo que en un inicio fue su núcleo urbano, pronto se encontró dentro de la zona conurbada de la ciudad sin tener certeza jurídica de la tierra, lo que ha provocado que no sea contemplada de manera adecuada dentro de los planes de desarrollo municipal para el acceso a los servicios públicos.

- El Ordenamiento Territorial es un instrumento de planificación, útil para el desarrollo de cualquier Delegación, Municipio o Estado, es un instrumento de política pública, que en los últimos tiempos es muy mencionado, la demarcación territorial se establece con la finalidad y misión de un gobierno, así como para los principios rectores de sus políticas y su gestión. Todos los niveles de gobiernos deben de regirse por planes concertados de desarrollo para el mediano y largo plazo, planes anuales y por el presupuesto participativo, dichos planes deben generar condiciones para el crecimiento económico del territorio, en perfecta armonía con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación del ambiente y los recursos naturales.
- Las funciones específicas de los gobiernos deben estar agrupadas por sectores, uno de los cuales debe ser el de ambiente y de ordenamiento territorial, de la planificación del desarrollo, así como la administración de estas, el diseño de los proyectos de conformación de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio. Las obligaciones establecidas de cualquier nivel de Gobierno que son relevantes en esta perspectiva, es la responsabilidad sobre la distribución territorial de la población en función de los planes de ordenamiento territorial.
- Recordemos que en Sesión de Cabildo se elevó de categoría la Delegación Alfredo V. Bonfil, pero en dicha sesión se omitió establecer sus límites territoriales, así como los acuerdos mediante los cuales el ejido desincorpore la extensión territorial de lo que sería la Demarcación administrativa de la Delegación.
- Es por lo antes expuesto que se manifestó la necesidad de establecer la demarcación territorial para la correcta aplicación del reglamento interno de la Delegación; para lograr lo anterior se trabajó de manera estrecha y coordinada con el Instituto Municipal de Planeación y la Dirección de Catastro ambas del Municipio de Benito Juárez; Se establecieron mesas de trabajo con las Dependencias antes citadas, así como en la Delegación, y ejidatarios de la misma, aunado a lo anterior se realizó un recorrido para constatar físicamente los límites territoriales de la demarcación administrativa.

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, hacen suya en lo general y en lo particular la Iniciativa de la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, toda vez que es importante contar con un instrumento que defina y delimite la circunscripción de la Delegación de Alfredo V. Bonfil;

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba que la demarcación territorial de la Delegación de Alfredo V. Bonfil, sea de conformidad a lo siguiente:

La demarcación territorial propuesta para la delegación Alfredo V. Bonfil está conformado por dos polígonos, el polígono A, considerado como el polígono principal cuenta con una superficie de 1,186.24 Ha, se delimita al Norte con el Residencial Campestre, teniendo como colindancia los límites de propiedad de los lotes del residencial. Al Sur se delimita con el Residencial Lagos del Sol, al Oeste con el denominado Polígono Sur y al Este se delimita por el Blvd. Luis Donaldo Colosio. A continuación, se presenta el cuadro de construcción correspondiente al polígono A

Cuadro de Construcción		
Punto	Coodenadas	
	X	Y
Polígono A - Superficie 1,186.24 ha		
1	2333634.935	514611.2144
2	2333633.788	514637.7595
3	2333626	514805.8753
4	2333518.065	515274.4539
5	2333419.25	515279.9332
6	2333409.586	515454.9549
7	2333397.958	515455.6599
8	2333376.888	515783.6546
9	2333400.937	515783.2079
10	2333376.013	515898.6502
11	2332971.73	515905.39
Entre punto 11 y 12 límite R. Campestre		
12	2332943.281	516369.6195
13	2332940.96	516428.5557
14	2332938.21	516475.8285
15	2332937.057	516498.4076
Entre punto 16 y 35 límites del Predio de Lagos del Sol		
16	2328777.483	515892.3756
17	2328787.114	515736.377
18	2328803.083	515507.316
19	2328861.846	514646.265
20	2328882.353	514375.9687

21	2328893.048	514291.5863
22	2328924.917	513996.8398
23	2328934.595	513861.3134
24	2328944.781	513775.6543
25	2328947.295	513742.846
26	2328951.528	513684.2406
27	2328952.189	513663.1401
28	2328955.761	513610.1571
29	2328963.17	513568.9482
30	2328966.411	513542.6883
31	2328987.511	513416.151
32	2329000.079	513294.5086
33	2329013.004	513166.0928
34	2329032.411	513041.2225
35	2329043.722	512987.0489
36	2329204.478	513008.352
37	2329235.08	513002.9331
38	2329862.937	513095.8021
39	2329817.459	513400.4903
40	2332758.353	513862.6388
1	2333634.935	514611.2144

El polígono Anexo B cuya superficie es de 1.21 Ha, se encuentra frente al Residencial Campestre y limita hacia este con el Blvd. Luis Donaldo Colosio y cuyo cuadro de construcción es el siguiente:

Anexo - Polígono B - Superficie 1.21 ha		
42	2333234.98	516576.31
43	2333295.313	516586.7155
44	2333260.599	516771.0773
45	2333192.65	516757.2284
42	2333234.98	516576.31

A



TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario general del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, relativo a la Iniciativa de la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba la demarcación territorial de la Delegación de Alfredo V. Bonfil, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Buenos días, muchísimas gracias a todos los que nos acompañan y nos ven en las redes sociales, señora Presidenta, compañeros Regidores. Este es el tema de la demarcación territorial en donde hubo bastante trabajo por parte de compañeros desde hace bastantes meses, solo tengo una pregunta y creo que no me queda a mí claro, ¿Este es un acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, Desarrollo Urbano y Transporte y Mejora Regulatoria? En uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Sí, creo que nada más estaban esas dos turnadas. Haciendo nuevamente uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Lo presenta Mejora Regulatoria pero ¿No participó en Comisiones Unidas? Retomando el uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: La presentó Mejora Regulatoria pero se turnó por Cabildo a Desarrollo Urbano y Transporte y Gobierno y Régimen Interior, pero bueno, fue una iniciativa de la Comisión de Mejora Regulatoria. Haciendo

nuevamente uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Para agradecerle a mis compañeros, que fueron los que le echaron muchas ganas para este tema, muchísimas gracias, tenía la duda. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Desarrollo Urbano y Transporte, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa de la demarcación territorial para la aplicación del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen formulado por el Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta respecto de la Iniciativa por la que se aprueba derogar las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B del artículo 32; así como, la fracción V del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la Fracción V del apartado B del artículo 9, artículo 18; Fracción IX del artículo 28, y el CAPITULO VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; modificar la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y adiciona diversos incisos a la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción VII y X, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, el Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta,

presentó la Iniciativa por la que se aprueba derogar las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B del artículo 32; así como, la fracción V del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la Fracción V del apartado B del artículo 9, artículo 18; Fracción IX del artículo 28, y el CAPITULO VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; modificar la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y adiciona diversos incisos a la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la iniciativa de mérito fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, para su estudio, análisis y posterior dictamen;

Que en atención a lo anterior, con fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, aprobaron el Dictamen formulado por el Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta respecto de la Iniciativa por la que se aprueba derogar las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B del artículo 32; así como, la fracción V del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la Fracción V del apartado B del artículo 9, artículo 18; Fracción IX del artículo 28, y el CAPITULO VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; modificar la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y adiciona diversos incisos a la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, se remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

El suscrito Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II, inciso a), III inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 92, fracciones III, V, X, XIII, 221, 223, 224 fracción VI, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, vigente; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, IX, XVI, XXVIII, 6º fracción I, 8, 73, 74, 102, 103, 104, 105, 135, 241, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2º, 5º, 6º, 26, 29, 30 fracciones III, V, X y XV, 33, 139, 140 fracción II, 142, 145, 152, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; somete a la consideración de éste Órgano Colegiado de Gobierno Municipal: El presente Dictamen de iniciativa por la que se aprueba **derogar** las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B, del artículo 32; así como, la fracción V, del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la Fracción V, del apartado B, del artículo 9, artículo 18; Fracción IX del artículo 28, y el CAPITULO VII "DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS", artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; **modificar** la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y **reformular** la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

Durante varios años y así señalado en la reglamentación municipal, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se ha venido encargando de los temas contenciosos y litigación, de hecho, cuenta con cuatro direcciones de área en la que realizan los trabajos de defensa jurídica en materias Laboral, Penal, Civil, Mercantil, Administrativo, Fiscal, Amparo y elaboración de contratos en los que el municipio interviene, tareas todas ellas que corresponden de manera expresa conforme a la legislación Estatal al Síndico Municipal, tal como lo dispone el artículo 92, fracciones V, VI y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Situación ésta última, que pone de manifiesto que actualmente la reglamentación municipal no está acorde con la legislación que regula la administración pública municipal en este Estado, y que se ha venido arrastrando una complejidad material entre los trabajos que realiza la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y la firma que el Síndico Municipal debe plasmar en esos documentos, ello ya que generan una serie de oficios de traslado de correspondencia de proyectos de informes y contestaciones de demanda con términos fatales, en los que se pierde tiempo en las gestiones cuando de suyo deberían emitirse y firmarse en la misma unidad administrativa donde se genera, bajo las directrices y responsabilidades propias de quien ostenta las facultades inherentes al cargo.

CONSIDERANDOS

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interno y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad en el ámbito de la competencia que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expiden;

Que el Ayuntamiento asume la función básica de gobernar al municipio conforme una distribución de funciones: la ejecutiva, que corresponde al presidente municipal; la deliberativa y de vigilancia atribuida a los regidores y, la de representación jurídica, atribuida al Síndico Municipal.

Que en la figura del Síndico Municipal se confieren las facultades de vigilar y defender los intereses municipales, así como de representar jurídicamente ante instancias jurisdiccionales al Ayuntamiento; desde esta óptica y tal como se desprende del artículo 92, específicamente en las fracciones **V, VI y VII** de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en las fracciones V, VI y VII, el Síndico Municipal cuenta con facultades legales de vigilar la Hacienda Pública Municipal, defender los intereses legales municipales y procurar la legalidad de las actuaciones jurídicas de esta municipalidad. Por tanto, el Síndico Municipal es el Abogado del Municipio;

Que la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para el desempeño de sus funciones y el desahogo de los asuntos legales, estará asistido de una Unidad Técnica Jurídica (con nivel de Dirección General) así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ). En este sentido, la misma legislación estatal, en su artículo 120 fracciones V y XV, le otorga atribuciones al Secretario General del Ayuntamiento, entre otras, para despachar los asuntos administrativos que le atribuya el Ayuntamiento y atender los asuntos que la Presidencia Municipal le encomiende, así como proporcionar la asesoría jurídica correspondiente a las Dependencias Municipales, cuando éstas no cuenten con un Departamento Jurídico;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de los Municipios en este Estado, existe una clara diferencia entre las tareas jurídicas contenciosas ante cualquier instancia jurisdiccional y la consultiva (consultoría) la primera otorgada al Síndico Municipal y la segunda al Secretario General.

Que con el propósito de eficientar los trabajos de defensa legal de los intereses jurídicos del Municipio ante instancias jurisdiccionales, es por ello que se propone llevar a cabo las iniciativas de reformas reglamentarias a que haya lugar, así como los movimientos financieros y administrativos conducentes, para que la Dirección General de Asuntos Jurídicos forme parte de la estructura de la Sindicatura Municipal, a fin de darle materialmente las responsabilidades jurídicas que por ministerio de ley están reservadas al Síndico Municipal.

Que el cambio que se propone tiene como objeto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pase a formar parte de la Sindicatura Municipal con todas las facultades que en la actualidad se contemplan en el Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento, y demás disposiciones legales, así como con los recursos humanos, materiales y financieros con las que cuenta concretamente para desempeñar los temas especializados en materia contenciosa y de litigio;

Que en razón de las facultades consultivas o de consultoría con las que cuenta la Secretaría General del Ayuntamiento, por conducto de la Unidad Técnica Jurídica, la reforma habrá de abarcar el reforzar a ésta última con el personal especializado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos en materia de consultoría, y con ello no descuidar sus tareas de asesorar a las unidades administrativas que no cuenten con un departamento jurídico;

De conformidad con las consideraciones expuestas, el Síndico Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, someten a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el siguiente dictamen:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO- Se aprueba derogar las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B) del artículo 32; así como, la fracción V, del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba derogar las siguientes disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo:

- Fracción V, del apartado B, del artículo 9;
- Artículo 18;
- Fracción IX del artículo 28.
- CAPITULO VII DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, Artículo 35.

TERCERO. - Se aprueba modificar la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 54. ...
Fracciones de la I a la VII. ...

VIII. Coordinarse con la Sindicatura Municipal, la Dirección de Servicios Públicos o la Dirección de Administración y Patrimonio Municipal, a efecto de tomar las medidas necesarias para resguardar y proteger el patrimonio municipal cuando éste resulte dañado por hechos de tránsito, constitutivos de delito y/o cualquier evento que produzca ese resultado.

CUARTO. - Se aprueba reformar la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 30. Independientemente de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos, el Síndico Municipal, contará con las siguientes:

Fracciones de la I a la IV. ...

*V.- Ser Apoderado/a Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte; para desempeñar las funciones inherentes al cargo **podrá** realizar las siguientes funciones:*

- A)** Asesorar jurídicamente al Presidente, Secretario y a las Dependencias y Entidades Municipales;
- B)** Diseñar e implementar la Cultura de la Legalidad en el ámbito de la administración pública municipal y relaciones interinstitucionales del municipio y las que desarrolle con los sectores social y privado,
- C)** Coadyuvar en el seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Presidente para que se cumplan en sus términos;
- D)** Auxiliar en la elaboración de las promociones que deban interponer las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal conforme a la Ley, ante cualquier autoridad, respecto a controversias constitucionales, demandas, denuncias y querellas que deban presentarse ante los Tribunales legalmente establecidos, en coordinación con el Presidente Municipal y el Secretario General, así como elaborar la contestación, e intervenir en las mismas;
- E)** Formular los escritos de amparos y recursos, así como redactar los informes previos y justificados, notificando a los interesados las resoluciones correspondientes;
- F)** Asesorar jurídicamente a las Dependencias y Entidades del Municipio para la aplicación de sanciones previstas en los Reglamentos Municipales y en las Leyes aplicables;
- G)** Dar a conocer en forma periódica los criterios no vinculantes de las disposiciones legales y reglamentarias que deban observar las dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal;
- H)** Instalar y presidir una Comisión Jurídica del Municipio, integrada por los titulares de las unidades de asuntos jurídicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- I)** Diseñar e implementar los programas de capacitación y actualización jurídica, así como emitir los lineamientos para la profesionalización del personal de las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- J)** Coordinar a las unidades o áreas jurídicas y de vinculación de las demás Dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como participar en forma coordinada con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la actualización y simplificación del orden normativo;
- K)** Vigilar que se realice el procedimiento jurídico para la incorporación al dominio público de bienes inmuebles del Municipio;
- L)** Proponer criterios y directrices que en materia jurídica apoyen a las unidades jurídicas de las dependencias, para evitar los agravios recurrentes;
- M)** Conocer, llevar, dar seguimiento y sustanciar los procesos y procedimientos administrativos y judiciales en los que el Municipio, el Ayuntamiento, el Secretario General o el Presidente Municipal sean parte;

- N) Elaborar y proponer los informes previos y justificados que deberán rendir el Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Regidores, en los juicios de amparo promovidos contra actos de éstos;*
- Ñ) Elaborar los proyectos de las demandas, reconvenciones, contestaciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, desistimiento de los juicios y en general todo tipo de recursos en los asuntos en que el Ayuntamiento, Municipio, Presidente Municipal y Secretario General sea parte;*
- O) Conocer, preparar, presentar, interponer, dar seguimiento y sustanciar los recursos de revocación, medios de impugnación o de defensa de carácter administrativo y/o judicial que establecen las leyes, sobre los asuntos en que el Ayuntamiento, Municipio, Secretario General o presidente sean parte;*
- P) Proporcionar la asesoría y apoyo jurídico a las Dependencias Municipales, así como en su caso, a los particulares que se lo requieran.*
- Q) Representar al Presidente Municipal en los juicios Contenciosos Administrativos Federales o Estatales en los que sea parte;*
y
- S) Las demás que sean necesarias para desempeñar el cargo conferido.*

TRANSITORIOS

PRIMERO- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en los presentes Reglamentos.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Dirección General de Asuntos Jurídicos serán canalizados a la Sindicatura Municipal para que se continúe desempeñando las facultades de representación legal y litigación.

QUINTO. - El Síndico Municipal en coordinación con la Comisión de Reglamentación Municipal, deberá elaborar el Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, que regule las facultades de cada una de las direcciones que la integran, en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

SEXTO. - Así lo acordó el Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

**LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS.
SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA, ROO.**

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, y de Mejora Regulatoria, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria.

SEGUNDO. - Se aprueba derogar las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B) del artículo 32; así como, la fracción V, del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se aprueba derogar la fracción V, del apartado B, del artículo 9, artículo 18; fracción IX del artículo 28, y el CAPITULO VII “DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS”, artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Se aprueba reformar la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

QUINTO. - Se aprueba reformar la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, objeto del presente acuerdo.

SEXTO. -Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora**, manifestó: Muy buenos días compañeras, compañeros Regidores, Síndico, a todos los diferentes medios de comunicación, Presidenta, con su permiso. La palabra Síndico, proviene de las raíces griegas “Syn”, que significa “con” y “Dike”, que significa “justicia”. Algunos autores atribuyen su origen al francés medieval “Syndicusque”, que significa delegado de una ciudad. Esta figura nace bajo el imperio romano, con el perfil de defensor “Civitatis”, cuya misión original era velar por los intereses municipales y los derechos de los ciudadanos. De acuerdo con Aristegui, el Síndico en general está facultado para salvaguardar la legalidad, honradez y eficiencia del servicio público que brinden los empleados del municipio y es el responsable de vigilar y defender los intereses municipales y de representar jurídicamente al Ayuntamiento en los litigios en los que fuere parte. En virtud de lo anterior, el o la Síndico es una autoridad electa por el pueblo para cuidar de sus intereses, como integrante del Ayuntamiento y haciendo de intermediario entre el pueblo y las autoridades para salvaguardar la legalidad, honradez y eficiencia. En conclusión, es el abogado del Municipio. En la administración pública municipal periodo 2008-2011, que por cierto fue encabezada por Gregorio Sánchez Martínez, asumió sus funciones el diez de abril del dos mil ocho, a partir de ese momento el cuerpo colegiado del Ayuntamiento junto con los demás funcionarios públicos se abocan en trabajar en una reestructuración administrativa, que tiene como objetivo organizar y eficientar los servicios públicos que brinda el gobierno a sus gobernados, para lograr lo anterior, los

Regidores de aquella administración trabajaron en un reglamento que hasta el día de hoy da certeza jurídica al funcionamiento del municipio. Ese reglamento es el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para organizar eficientemente la administración pública, resulta importante dotar a las diferentes secretarías y direcciones de un departamento o área jurídica, para así poder atender de manera inmediata los asuntos jurídicos de cada dependencia y así quedó establecido en dicho reglamento, sin embargo con el paso del tiempo se puede observar la urgencia y necesidad de establecer en dicho reglamento una coordinación entre todos los jurídicos de las diferentes dependencias con el apoderado legal de este Ayuntamiento que es el Síndico Municipal, para así estar coordinados y en condiciones de responder las demandas en contra de esta administración pública. Por otro lado como Regidora del Partido Acción Nacional, es una obligación señalar y buscar soluciones a los diferentes problemas que aquejan a nuestra ciudad y a veces muchos de estos problemas se pueden resolver reglamentándola y, o realizando modificaciones al marco reglamentario de nuestro municipio, desde mi muy particular punto de vista, creo sinceramente que en Quintana Roo, no se le ha dado la debida importancia a la labor y responsabilidad que implica la Sindicatura, peor aún, si observamos las leyes de municipios en otros estados, podemos darnos cuenta que los síndicos en esos municipios tienen facultades amplias y muy claras para la defensa de sus Ayuntamientos y cuentan con una estructura administrativa que les permite realizar con eficacia sus funciones en las respectivas localidades. Otro de los casos que hay que señalar, es en los municipios que tengan una población superior a los doscientos cincuenta mil habitantes, cuentan con dos síndicos, en el caso particular de nuestro municipio, según datos de diferentes dependencias gubernamentales, Cancún cuenta con una población de más de ochocientos mil habitantes, sin embargo, cuenta con un solo Síndico y si a esto le agregamos la falta de instrumentos jurídicos y administrativos que le den mayor capacidad para llevar a cabo sus tareas al Síndico, ya se imaginarán por qué este Ayuntamiento ha perdido muchos litigios de diferentes índoles. En la lucha de la corrupción el Síndico Municipal o Síndico procurador, tiene una responsabilidad directa y la posibilidad de modificar prácticas viciadas, por lo que su papel es de crucial importancia e interés para la comunidad municipal. El documento que hoy se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, tiene que ver con darle mayor certeza jurídica y reglamentaria a las facultades y obligaciones del Síndico Municipal y con ello se da un paso a la modernización y eficacia en la administración pública municipal. Por todas estas consideraciones que he comentado con anterioridad, mi voto será a favor de esta iniciativa que reforma y deroga diversos artículos de nuestro marco reglamentario. Es cuánto. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Solo me gustaría hacer dos precisiones, el que ejerce la representación jurídica del Municipio es el Ayuntamiento, el Síndico es el apoderado legal del Ayuntamiento, el ejecutivo del Ayuntamiento es la Presidente Municipal, entonces nada más aclarar que no es el Síndico el representante jurídico del municipio, es el Ayuntamiento y eso sería todo, es cuánto. Posteriormente la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Muy buenos días Presidenta, compañeros, auditorio, a los que nos escuchan por Radio Cultural Ayuntamiento y a los que nos siguen por redes sociales. Mi postura es a favor del dictamen de la iniciativa para que la Dirección Jurídica se integre a la Sindicatura ya que no violenta el artículo 115 Constitucional del Estado ni la Ley de los Municipios, es de mencionar que existen municipios donde tienen o cuentan con un departamento jurídico, una Contraloría social, una auditoría contable y de obra y otros con más de dos Síndicos, pero básicamente mi postura a favor es porque debemos romper con las inercias ancestrales donde hemos tenido administraciones pasadas donde pareciera que en la Dirección Jurídica del Ayuntamiento el propósito es dejarse caer o dejarse vencer al tercer round, ya que no hay un seguimiento, un control y hay una total opacidad en el cumplimiento de los términos legales, de verdad, ya basta de estar perdiendo

casos en materia fiscal, mercantil, laboral y civil, se tiene conocimiento de la existencia de pasivos contingentes por montos de más de quinientos millones de pesos y lo más lamentable, que quienes nos demandan han contratado los servicios de abogados que trabajaron en dicha Dirección Jurídica, por otra parte, no hay que olvidar que el Síndico es el responsable de la Cuenta Pública y como tal tiene que apegarse a lo que establece la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que tiene que conocer con precisión el impacto del posible daño patrimonial y los pasivos contingentes que se generen por las demandas en contra del Ayuntamiento, hoy esa información no se conoce con certeza ante la incertidumbre del número y monto total de los juicios a pagar. Yo sí les quiero decir que esto no fue algo que se sacó de la manga, que se viene trabajando desde meses, semanas donde no se trató de vencer a ningún compañero Regidor, a los jurídicos, a los asesores, sino de convencer, porque aquí no venimos con argucias, venimos con argumentos para defender la postura y los intereses de este municipio y de los ciudadanos que nos han confiado y han depositado en nosotros una esperanza, una confianza para el manejo de los recursos de este municipio, por lo tanto, reitero mi apoyo total para que el área jurídica se integre a la Sindicatura, es cuánto Presidenta. Solicitando nuevamente el uso de la voz, la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décima Cuarta Regidora**, manifestó lo siguiente: Yo solo quiero hacer una precisión sin el afán de polemizar este tema, que las modificaciones que se están realizando al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, no le quita ninguna facultad a ninguna dependencia, aquí lo único que estamos haciendo es precisamente dotar a nuestro apoderado legal, que es el Síndico de este Ayuntamiento, los instrumentos jurídicos que le permitan actuar de una manera adecuada y que se evite estar perdiendo demasiados litigios como como hasta este momento, es lo único que quiero reiterar, nadie o ninguna dependencia pierde sus facultades. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen formulado por el Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta respecto de la Iniciativa por la que se aprueba derogar las fracciones V, VI, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, del Apartado B del artículo 32; así como, la fracción V del apartado B del artículo 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; así como la Fracción V del apartado B del artículo 9, artículo 18; Fracción IX del artículo 28, y el CAPITULO VII “DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS”, artículo 35, del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; modificar la fracción VIII, del artículo 54, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y adiciona diversos incisos a la fracción V del artículo 30 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa

mediante la cual, el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar la fracción II del artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
P R E S E N T E**

El C. **Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor y Presidente de la Comisión para el Desarrollo Juvenil, del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo**, para el periodo Constitucional 2018-2021; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracción VII de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; los artículos 32 fracción VII; 140 fracción III; 152 y 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez; me permito presentar a la consideración de este Honorable cuerpo colegiado de gobierno la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de la Juventud".

Que tal como lo establece el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Instituto Municipal de la Juventud deberá de contar con un Reglamento Interior, en el cual se establezcan entre otras las obligaciones del Consejo Directivo como Órgano de Gobierno, las del Consejo Consultivo como Órgano de Consulta; y, las del Director General.

Que en fecha nueve de noviembre del presente año el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, mismo que entro en vigor el día siguiente de dicha publicación.

Que tal como lo establece el artículo 1° del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, el ordenamiento antes mencionado tiene por objeto reglamentar y sustentar las facultades del Instituto Municipal de la Juventud sobre las acciones de atención e integración de los jóvenes para lograr un reconocimiento social, difundiendo entre la población contenidos que promuevan la integración de la juventud municipal, la formación educativa, laboral, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial y objetiva, oportuna y veraz que se les brinde para contar con una mejor proyección nacional e internacional; así como participar en la generación de la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones, que fortalezcan la vida democrática de la comunidad joven del Municipio de Benito Juárez y del Estado de Quintana Roo.

Además, tiene por objeto instaurar el marco jurídico político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del Municipio de Benito Juárez; regulando el funcionamiento del Instituto, así como sus facultades y atribuciones tendientes a planear, programar y desarrollar acciones interinstitucionales específicas en materia de juventud.

Que el Director General del Instituto Municipal de la Juventud, tendrá la facultad de participar activamente tanto en el órgano de Gobierno como en coordinación con las demás instituciones municipales o de índole privada, con el fin de implementar programas que beneficien a los jóvenes de nuestro Municipio. Así como también tomar acciones tendientes a la protección de los derechos y al desarrollo armónico e integral de la juventud. Por ello, se considera primordial que el Director General cuente con los requisitos necesarios para desempeñar su papel de representante del sector juvenil, contar con ideologías afines y que conozca las problemática y fortalezas actuales del sector que representa.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto de la Juventud lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra. Edad que también se encuentra contemplada en nuestro Reglamento Municipal de la Juventud.

El Director General deberá velar por la implementación de manera conjunta de una política definida en materia de juventud, su desarrollo y participación activa en la labor social, así como consolidar un mecanismo de colaboración entre los habitantes jóvenes de la entidad en los ámbitos políticos, económicos, sociales y culturales.

Que la edad de quien tenga el nombramiento de Director esta señalada en el Reglamento, específicamente en el artículo 35 fracción II, misma que establece como edad mínima veintidós años y máxima treinta y cinco años; es importante señalar que el requisito del rango de edad es indispensable para obtener el nombramiento, ya que debe ser alguien cercano a los jóvenes, afín a sus necesidades y que conozca la situación actual de los mismos.

Que de lo anterior, podemos desprender que la edad representa un elemento importante para quien funja como Director del Instituto, ya que debe ser alguien cercano a los jóvenes, comprometido a estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos referentes a los jóvenes de nuestro Municipio; por esa razón, el objetivo principal de la propuesta de la presente iniciativa, es modificar el mínimo de la edad a 20 años, toda vez, que existen jóvenes sobresalientes con actitudes y conocimientos amplios en el tema que pudieran encabezar los trabajos del Instituto.

Esta demostrado que en la actualidad la edad no representa una limitante para quienes con los ánimos de salir adelante y sobresalir cuentan con preparación sobresaliente en temas de relevante importancia, como es el caso de la administración pública; ya que son las ideas frescas e innovadoras las que generan un verdadero cambio en la forma de administrar recursos materiales y humanos, así como la forma de implementar políticas públicas en beneficio de la población.

Lo anterior se basa en los principios de no discriminación y límites de edad en el acceso al empleo público, toda vez que el requisito de la edad de 22 años como mínimo para obtener el nombramiento del Director del Instituto Municipal de la Juventud como servidor público resulta desproporcional y contrarios al principio de igualdad.

Por lo que no se justifica la edad mínima estipulada actual para acceder al puesto mencionado, ya que no cumple con las exigencias y requerimientos objetivos de la actividad a desempeñarse como Director de una institución enfocada únicamente al beneficio de los jóvenes, es así que la presente iniciativa se apoya en la idea de no violentar los derechos fundamentales de la no discriminación, la igualdad y el acceso a un empleo.

En lo que atañe a la posible justificación del mínimo de edad, se propone la edad de 20 años, con la finalidad de ampliar las posibilidades de los jóvenes que aspiran a garantizar la operatividad y buen funcionamiento del Instituto Municipal de la Juventud.

En tales circunstancias, siguiendo la línea argumental sostenida, la edad se considera un requisito esencial determinante en el ejercicio de las actividades de los servidores públicos, sin embargo, el verdadero requisito debe ser el profesionalismo y capacidad de acción que no dependen únicamente de los años vividos.

Que la presente propuesta de iniciativa, cuida los derechos de los jóvenes reconocidos por los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de nuestro Estado; y, se propone a consideración de este cuerpo colegiado de gobierno en aras de velar por ellos en beneficio de todos aquellos ciudadanos que representan la juventud en nuestro municipio.

Que por los motivos expuestos, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO.- Se reforma la fracción II del artículo 35 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I.- ...

II.- Contar con una edad mínima de 20 años y no mayor a treinta y cinco años al momento de tomar protesta.

III a la V.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a la presente reforma.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O: Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz, la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión, a la Comisión de Gobierno y Régimen Interior y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió votación turnar la iniciativa en cuestión, a la comisión de Gobierno y Régimen Interior, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, los Ciudadanos integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria, someten a la consideración del Honorable Ayuntamiento, la expedición del Reglamento Interior para la Delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es

del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO
P R E S E N T E**

Los Regidores integrantes de la Comisión de Mejora Regulatoria; Presidente de la Comisión C. ISSAC JANIX ALANÍS, Secretario de la Comisión C. JACQUELINE HERNÁNDEZ FUENTES, Vocal de la Comisión C. JORGE ARTURO SANEN CERVANTES, Vocal de la Comisión LIC. HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, Vocal de la Comisión LIC. REYNA LESLEY TAMAYO CARBALLO; de éste Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el período Constitucional 2018–2021, con fundamento y en ejercicio de las facultades que les confiere los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 93 fracción VII y demás aplicables de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; me permito presentar a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado de Gobierno la **INICIATIVA DE CREACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ejido Alfredo V. Bonfil, fue planeado como un centro agrícola que proporcione productos a la ciudad y a la zona hotelera, sin embargo el acelerado crecimiento de su población ha provocado que rápidamente se encuentre dentro de la mancha urbana de la ciudad de Cancún. Lo anterior ha traído como consecuencia la insuficiencia en la dotación de servicios públicos a la población, incertidumbre jurídica de las tierras y carencia de un marco normativo de la administración pública dentro de la Delegación.

De conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los municipios podrán dividirse administrativamente en: Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones;

La delegación Alfredo V. Bonfil, es un órgano desconcentrado, auxiliar de la Administración Pública Municipal, que depende directamente del Ayuntamiento; Por lo anterior es fundamental dotar a las dependencias de la Delegación Alfredo V. Bonfil con las facultades y atribuciones que les sean concedidas en el ámbito de su jurisdicción y con el presupuesto que el propio Ayuntamiento le señale, en los términos de la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo; Por lo anterior un reglamento interno de trabajo es un documento de suma importancia, debido a que se convierte en norma reguladora de las relaciones internas en la Delegación, es una herramienta indispensable para resolver los conflictos que se llegaren a presentar dentro de la Delegación, y es tan importante que si no existiera, sería muy difícil resolver controversias por algún acto impropio, puesto que no habría ninguna sustentación normativa o regulatoria que ampare una decisión, un reglamento se encarga de contemplar aquellos aspectos no contemplados de forma expresa por la ley, o que simplemente han quedado al libre albedrío de las partes.

Su importancia también se vislumbra al momento de tratar algún problema surgido dentro del ámbito territorial de la Delegación, puesto que cualquier sanción debe estar contemplada en el reglamento, y si este no existe, se tendrá dificultades sin las bases regulatorias y sin ofrecer un debido proceso, ya que dentro del reglamento interno de la Delegación debe establecerse de manera clara y concreta las funciones y responsabilidades, se deben declarar derechos, deberes, y sanciones, debe contemplar promover la armonía dentro de la Delegación, cualquiera que sea el modelo que se utilice para confeccionar el Reglamento Interno, debe tener como resultado final, cumplir con la organización y funcionamiento dentro de la demarcación territorial de la Delegación.

Por ende el reglamento o el conjunto de normas reviste de una clara importancia para ordenar la convivencia y guiar los comportamientos de todos los individuos que de ella forman parte; por lo antes mencionado la Comisión de Mejora Regulatoria y el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación al percatarse de esta carencia, implementaron mesas de trabajo y análisis con las diferentes dependencias municipales que concurren y brindan servicios públicos en la Delegación Alfredo V. Bonfil, contando con la asistencia y apoyo de representantes de la misma Delegación, con el objetivo de crear el Reglamento Interior de la Delegación Alfredo V. Bonfil.

Como producto de las diferentes mesas de trabajo y aportaciones de los participantes, en consideración de la importancia de la Delegación Alfredo V. Bonfil para el desarrollo socioeconómico del Municipio de Benito Juárez y con el objetivo de establecer un Reglamento que refleje las condiciones actuales de la comunidad y cubra sus necesidades, se elaboró el reglamento interior para la delegación Alfredo V. Bonfil del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que, por los motivos, anteriormente expuestos se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR PARA LA DELEGACIÓN DE ALFREDO V. BONFIL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

ÍNDICE

TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO
DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

CAPITULO SEGUNDO
DIVISIÓN POLÍTICA Y TERRITORIAL

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS HABITANTES, RESIDENTES Y VECINOS DE LA DELEGACIÓN

TÍTULO SEGUNDO
ELECCIÓN, ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DEL DELEGADO

CAPÍTULO PRIMERO
ELECCIÓN

CAPITULO SEGUNDO
ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DEL DELEGADO

TITULO TERCERO
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SUS FUNCIONES

CAPITULO PRIMERO
ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPITULO SEGUNDO
UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN PRIMERA
DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA UNIDAD JURÍDICA

SECCIÓN TERCERA
DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA FAMILIA

SECCIÓN CUARTA
DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CÍVICA Y CULTURAL

SECCIÓN QUINTA
DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN

SECCIÓN QUINTA

DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN

**SECCIÓN SEXTA
DEL ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**

**TITULO CUARTO
DE LAS RELACIONES DE TRABAJO**

**CAPITULO ÚNICO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**TITULO QUINTO
DE LA EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN**

**CAPITULO ÚNICO
DE LA EXTINCIÓN**

**TITULO SEXTO
NORMAS SUPLETORIAS**

**CAPITULO ÚNICO
SUPLETORIAS**

TRANSITORIOS

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA DELEGACIÓN ALFREDO V. BONFIL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo Primero
Del Objeto del Reglamento**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la instalación, integración, organización, funcionamiento y facultades de la Delegación Alfredo V. Bonfil, como órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal.

- I. La Delegación conducirá sus actividades con base en las políticas, programas, lineamientos y demás disposiciones normativas que emita la Presidencia Municipal en su carácter ejecutivo y la Secretaría General de forma operativa, de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento y demás normatividad aplicable.
- II. La Secretaría General en su en su carácter operativo designará al enlace que trabajará coordinadamente con la Delegación.
- III. Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a la Delegación Municipal y su estructura administrativa y operativa.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. Administración Pública Municipal: A las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- III. Bando de Gobierno y Policía: Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- IV. Delegación: A la Delegación Alfredo V. Bonfil, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- V. Delegado: Al titular de la Delegación.
- VI. Ley de Municipios: La Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo.
- VII. Ley de Hacienda: Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VIII. Municipio: Al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- IX. Plan de Desarrollo para el Municipio (PDM): Plan de Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez.
- X. Presidente Municipal: C. Presidente del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XI. Secretaría General: Secretaría General del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XII. Reglamento: Al presente Reglamento Interior de la Delegación Alfredo V. Bonfil, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XIII. Reglamento de Elecciones: Al Reglamento para la elección de alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XIV. DIF: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XV. Participación Social: Refiere al conjunto aquellos sectores sociales municipales en las que las dependencias toman parte consciente, posicionándose y sumándose a ciertos grupos para llevar a cabo determinadas causas que dependen para su

realización en la práctica de acciones a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, y así lograr una vida plena y productiva, comprende acciones de promoción, previsión.

XVI. SENTRE: Sistema Informático y Electrónico de Entrega y Recepción, en el que se contiene los documentos e información, que acompañan al Acta Administrativa en forma concentrada y global, clasificados en forma analítica en los términos del Reglamento para el proceso de entrega y recepción en el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CAPITULO SEGUNDO DIVISIÓN POLÍTICA Y TERRITORIAL

Artículo 3.- El alcance jurídico de aplicación del presente reglamento será el establecido por el Municipio de Benito Juárez en la demarcación territorial por acuerdo del H. Cabildo Municipal.

Artículo 4.- La extensión y límites de cada una de las subdivisiones del territorio municipal se ajustarán al contorno que determine el avance poblacional y deberán plasmarse en el plano autorizado por el Ayuntamiento, que se actualizará cada dos

Artículo 4 BIS.- Los convenios que se celebren respecto a los conflictos sobre límites territoriales entre la delegación requerirán la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS HABITANTES, RESIDENTES Y VECINOS DE LA DELEGACIÓN

Artículo 5.- Son habitantes de la Delegación, las personas que transitoria o habitualmente se encuentren en su territorio.

Artículo 6.- Son residentes de la Delegación, los habitantes del mismo, que por razones del desempeño de un cargo de elección popular, puesto público, comisión de carácter oficial, estudio o empleo, permanezcan dentro de su territorio, sin la intención de establecerse de manera definitiva en el mismo.

Artículo 7.- Son vecinos de la Delegación, los residentes establecidos de manera fija en su territorio y que mantengan casa en el mismo, en la que habiten de manera ininterrumpida y permanente, y se encuentren inscritos en el padrón electoral correspondiente a esa propia Delegación.

TÍTULO SEGUNDO ELECCIÓN, ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DEL DELEGADO

CAPÍTULO PRIMERO ELECCIÓN

Artículo 8.- La administración de la Delegación Municipal estará a cargo de un titular quien será electo conforme a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley de los Municipios y tendrá como función el desempeño de las tareas administrativas establecidas en el presente reglamento y las demás encomendadas por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez.

Artículo 9.- Para ser Titular de la Delegación Municipal de Alfredo V. Bonfil, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en la circunscripción territorial de la Delegación, no menor de tres años anteriores al inicio del proceso electoral;
- II. Estar inscrito en el Padrón de Ciudadanos y estar registrado en la sección electoral de la Delegación y contar con credencial para votar vigente;
- III. Ser de reconocida probidad y solvencia moral;
- IV. No desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe con noventa días de anticipación al día de la elección;
- V. No ser ministro de culto, o haberse separado formal y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del inicio de la elección;
- VI. No ser magistrado o secretario del Tribunal Electoral del Estado o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; ni Consejero, Secretario General, secretario ejecutivo o director ejecutivo del Instituto Electoral del Estado o del Instituto Federal Electoral, a menos que se separe de su cargo dos años antes del inicio del proceso electoral;
- VII. No ser consejero presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Electoral de Quintana Roo o del Instituto Federal Electoral, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- VIII. No ser servidor o funcionario público municipal o de Delegación, a menos que se separe de su cargo noventa días a la fecha del inicio del proceso electoral de que se trate;
- IX. No ser juez, magistrado o ministro del Poder Judicial Federal; No ser juez o magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa; No ser magistrado electoral o secretario del Tribunal Electoral; No ser miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;

y No ser agente del ministerio público federal o local, a menos que se separe de su cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;

X. Los Titulares de la Delegación no podrán ser electos para el período inmediato siguiente. Esta disposición no aplica a quienes lo hayan sido con el carácter de suplentes, siempre que no hubieren estado en ejercicio.

CAPITULO SEGUNDO ATRIBUCIÓN Y FACULTAD DEL DELEGADO

Artículo 10.- La o El titular de la Delegación Municipal durara en sus funciones el mismo período para el que fue electa la administración del H. Ayuntamiento correspondiente, debiendo permanecer en sus cargos hasta que entren en funciones la o el nuevo Integrante electo.

Artículo 11.- La o el Titular de las Delegación Municipal podrá ser removido por el Presidente Municipal cuando dejará de cumplir reiteradamente con las facultades y obligaciones que les señala el presente reglamento, así como por el incumplimiento o las prohibiciones de las disposiciones que se establezcan en la Normativa Jurídica Aplicable de la Administración Pública Municipal.

Artículo 12.- En caso de remoción o falta del Titular de la Delegación Municipal, entrarán en funciones el suplente respectivo.

Artículo 13.- Las facultades y obligaciones del Titular de la Delegación:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales dentro de la esfera de su competencia;
- II. Ejecutar y cumplir las resoluciones del H. Ayuntamiento en su circunscripción territorial;
- III. Rendir informe anual de actividades de todos los asuntos inherentes a la Delegación al H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
- IV. Promover la inter institucionalidad con las dependencias municipales en la Delegación;
- V. Elaborar el censo de los contribuyentes de su circunscripción y actuar como auxiliares de la Hacienda Municipal, previa aprobación del H. Ayuntamiento;
- VI. Inscribir a los ciudadanos, en el Registro de Ciudadanos, en el cual manifestarán su antigüedad en la Delegación, sus propiedades, industrias, profesión u ocupación y hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal, pudiendo emitir, constancia domiciliaria a los ciudadanos que lo soliciten;
- VII. Actuar como conciliador en los conflictos entre ciudadanos que se le presenten dentro de la demarcación;
- VIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales, en el desempeño de sus atribuciones;
- IX. Colaborar en las campañas de alfabetización, de limpieza e higiene y de conservación de los caminos y vialidad de su centro de población;
- X. promover la asistencia social y el desarrollo familiar;
- XI. Impulsar las Políticas públicas en beneficio de la población de la Delegación;
- XII. Actuar con base al principio de neutralidad de los servidores públicos.
- XIII. Realizar mediante nombramiento oficial o de asignación de Funciones de acuerdo a lo que determine la Contraloría Municipal, y serán las siguientes áreas: Coordinador Administrativo, Unidad Jurídica, Coordinador de participación social y la familia. Coordinador de participación ciudadana Cívica y Cultural, Enlace con Dirección de Protección Civil; Coordinador de Servicios Públicos.
- XIV. Procurar todo aquello que tienda a asegurar el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar, así como la funcionalidad de los servicios públicos, conforme lo que determine el bando y los reglamentos municipales, y
- XV. Las demás que le señalen el reglamento interior o los acuerdos, que al efecto expida el H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- Queda prohibido a la o el Titulares de las Delegaciones Municipales:

- I. Distraer fondos y bienes de los programas municipales;
- II. No acatar las disposiciones del Bando de Policía y Buen Gobierno y las de este reglamento, en la impartición de justicia;
- III. Participar en los procesos electorales federales, estatales, municipales y de la delegación.
- IV. Actuar con parcialidad en la aplicación de la justicia;
- V. Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad;
- VI. Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo;
- VII. Abusar de su autoridad en demérito de otras personas, y
- VIII. Violar las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

TITULO TERCERO ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SUS FUNCIONES

CAPITULO PRIMERO ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 15.- La Delegación para el cumplimiento de su objeto, cuenta con las siguientes Unidades administrativas:

- I. Coordinación Administrativo;
- II. Unidad Jurídica
- III. Coordinación de participación social y la familia.
- IV. Coordinación de participación ciudadana Cívica y Cultural

- V. Enlace con Dirección de Protección Civil;
- VI. Coordinación de Servicios Públicos

Artículo 15 BIS.- Las unidades administrativas antes mencionadas deberán trabajarán en coadyuvancia y no sujetas a subordinación de las dependencias del H. Ayuntamiento. A excepción de la o el Enlace de protección civil.

Artículo 16.- Los servidores públicos de la Delegación, percibirán las remuneraciones que les asignen en el Presupuesto de Egresos Municipal aprobado, quedando impedidos para aceptar otro empleo o cargo público por el que perciban remuneración alguna, a excepción de los docentes.

Artículo 17.- Para ser servidor público adscrito a la Delegación se requiere:

- I. Presentar solicitud de empleo ante la Dirección de Recursos Humanos, utilizando el formato autorizado;
- II. Ser mexicano por nacimiento, sin distinción de género, quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en la Delegación no menor a tres años anteriores a su instalación.
Salvo que no haya trabajadores para desempeñar una especialidad determinada, en cuyo caso podrá emplearse temporalmente a trabajadores extranjeros, pero en una opción que no exceda del 5% de la unidad administrativa que lo requiera, en todo caso los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a los trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate;
- III. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, en su caso;
- IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o patrimoniales;
- V. Contar con el perfil requerido, de acuerdo al puesto solicitado;
- VI. Acreditar por medio de los exámenes correspondientes los conocimientos y aptitudes necesarios para el desempeño del puesto, y
- VII. No estar inhabilitado para el ejercicio del Servicio Público.

Artículo 18.- En el ejercicio de sus responsabilidades, atribuciones y funciones, los servidores públicos de la Delegaciones deben promover, respetar y proteger los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo criterios de legalidad, honestidad, igualdad, transparencia, no discriminación e integridad en sus procesos y actividades. Ello con el propósito de ofrecer servicios de calidad, con oportunidad y calidez.

Los servidores públicos de la Delegación deben realizar sus actividades con una perspectiva de género que impulse la igualdad sustantiva entre los sexos sin discriminación.

CAPITULO SEGUNDO UNIDADES ADMINISTRATIVAS

SECCIÓN PRIMERA DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 19.- Las facultades y obligaciones de la Coordinación Administrativo de la Delegación son:

- I. Establecer y aplicar mecanismos de gestión, proveeduría, distribución y control de suministros y materiales de trabajo necesarios para el cumplimiento oportuno de las obligaciones de cada Área de la Delegación Municipal;
- II. Supervisar que la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales asignados a las Áreas de la Delegación Municipal, así como los apoyos y suministros para la realización de eventos; sean ocupados para el fin para el cual hayan sido destinados y que sean aprovechados de manera eficaz, eficiente, honrada, transparente y racional; debiendo todos ellos estar debidamente sustentados por el presupuesto de egresos correspondiente y que se sujeten a las disposiciones establecidas por la dependencia competente de la Administración Pública Municipal;
- III. Cumplir y verificar que se cumplan los criterios de racionalidad y transparencia, los lineamientos, políticas, sistemas, programas y procedimientos vinculados con la administración eficiente de los recursos humanos, materiales, informáticos, tecnológicos, servicios generales y sobre los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio que deberán aplicar las Áreas y Unidades Administrativas de la Delegación;
- IV. proponer al Titular de la Delegación Municipal, el anteproyecto de los Planes de Trabajo Anual, Programa de Inversión Anual y Programas Presupuestarios basados en resultados del Presupuesto de Egresos que le corresponda a la Delegación Municipal; así como supervisar que se cumplan los criterios establecidos para la suficiencia presupuestal y la armonización contable;
- V. Gestionar, administrar y comprobar el recurso en su totalidad mediante la documentación que respalde el origen y la aplicación de los recursos otorgados a la Delegación Municipal;
- VI. Programar, planear, controlar y evaluar el presupuesto, techo financiero, los ingresos y el gasto asignado a la Delegación Municipal, con la debida autorización del Titular de la Delegación Municipal.
- VII. Vigilar y cumplir con que las áreas de la Delegación Municipal clasifiquen, organicen, registren en el SENTRE, controlen, custodien y resguarden la información, expedientes de archivos y cualquier medio documental, ya sea físico o digital; de acuerdo a la normatividad establecida en materia de Archivos y transparencia;
- VIII. Elaborar, supervisar, mantener actualizados y presentar a validación del Titular de la Delegación Municipal los inventarios de equipo, mobiliario, inmuebles y parque vehicular que conforman el Patrimonio de la Delegación Municipal; ya sea por recursos propios, de la Administración Pública Municipal, por donativos o por comodato de otras instancias públicas, privadas o que provengan de otras fuentes;

- IX. Presentar en el mes de febrero de cada año a la Contraloría Municipal la relación de servidores públicos obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial, conforme a lo dispuesto por la contraloría Municipal.
- X. Fungir como Enlace de Gestión Administrativa de la Delegación Municipal ante las dependencias municipales, previa designación y/o acreditación del Titular de la Delegación Municipal;
- XI. Informar mensualmente al Titular de la Delegación Municipal sobre el avance y conclusión de los asuntos de su competencia, y

SECCIÓN SEGUNDA DE LA UNIDAD JURÍDICA

Artículo 20.- Las facultades y obligaciones Unidad Jurídica tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar, revisar y proponer todos los actos y documentos jurídicos necesarios para la organización y funcionamiento de la Delegación, la salvaguarda de su patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones, defensa de sus intereses y consecución de su objeto;
- II. Coordinarse con las dependencias municipales, instituciones públicas o privadas; para efecto de atender y mediar lo concerniente a los asuntos o de representación de la Delegación;
- III. Analizar la documentación y proyectos que sean sometidos a su consideración, con el fin de emitir opinión jurídica;
- IV. Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación en los asuntos que le planteen las demás áreas o unidades administrativas de la Delegación, o le sean encomendados por el Titular de la Delegación;
- V. proponer la actualización de normatividad de la Delegación, incluyendo instrumentos jurídicos, planes y reglamentos;
- VI. Elaborar informes sobre el estado que guarda su unidad;
- VII. Atender, brindar asesoría y orientar a la ciudadanía con oportunidad y eficiencia, sobre la información que se le solicite.

Artículo 21.- Prestar apoyo jurídico a las diversas áreas que comprende la Delegación;

- I. Los asesores jurídicos de la delegación serán subordinados del titular de la unidad jurídica, y podrán dar prestación de servicio de asesoría legal en las demás unidades administrativas de la delegación que así lo requiera siempre y cuando el titular les asigne dicha función.
- II. La asesoría legal que se proporcione será en la materia que fue asignado por el Titular de la Unidad Jurídica

SECCIÓN TERCERA DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA FAMILIA

Artículo 22.- Las facultades y obligaciones la coordinación de participación social y la familia. Consiste en desempeñar las tareas administrativas que le sean encomendadas. En este sentido, es necesario contar con la facultad de auxiliar a la Administración Pública Municipal en materia Social y la familia.

Artículo 23.- promover la inter institucionalidad con las dependencias municipales relacionadas en materia social y la familia siempre en coadyuvancia y por el bienestar de la población residente y vecindada

Artículo 24.- Coadyuvar con el DIF y bajo las políticas y lineamientos que se instituyan y sobre las disposiciones comunes que se establezcan previa firma de convenio de colaboración con el DIF y con el representante de la delegación.

- I. Promover y canalizar las solicitudes para el otorgamiento de credenciales de inclusión al programa de atención integral al embarazo de adolescentes, ante el Sistema DIF Municipal.
- II. Coadyuvar bajo las reglas de operación del Sistema DIF Municipal, en la impartición de terapia física para las personas con discapacidad que acuden a la Unidad Básica de Rehabilitación en la Delegación, del Centro de Rehabilitación Integral Municipal.
- III. Promover, difundir y coadyuvar con el Sistema DIF Municipal, en el servicio de credencialización del INAPAM en las instalaciones de la Delegación, bajo la operatividad que establezca dicha esta Entidad.
- IV. Gestionar, promocionar y colaborar bajo la operatividad del Sistema DIF Municipal para la impartición de los programas de salud física para los adultos mayores, en las instalaciones de la Delegación.
- V. Coadyuvar con el Sistema DIF Municipal en la integración de los expedientes, documentación y resguardo que se requieran y generen en la prestación de los trámites y servicios que esta Entidad realice en la Delegación.
- VI. Colaborar con el Sistema DIF Municipal para la obtención de la información que esta requiera para la implementación de los programas y servicios antes descritos.
- VII. Gestiona y vincula ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Benito Juárez la celebración de convenios de pensión alimenticia, guarda y protección provisional y demás del orden familiar, así como la manifestación de hechos y todos los documentos que deriven de las orientaciones y servicios de asesoría jurídica en materia familiar que realice, para autorización, firma y celebración con la Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia; bajo los lineamientos y respaldo de información que la Delegación establezca para el efecto.

SECCIÓN CUARTA DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CÍVICA Y CULTURAL

Artículo 25.- Las facultades y obligaciones de la coordinación de Participación Cívica y Cultural de la Delegación son:

- I. Realizar eventos que fortalezcan las tradiciones y costumbres de la comunidad;

- II. Realizar los eventos cívicos y culturales;
- III. Realizar planes de trabajo que realce el aspecto cultural de la comunidad;
- IV. Atender a la ciudadanía que requieran los servicios relacionado a su área;
- V. Autorizar la documentación que se genera en su área, para el buen funcionamiento de la misma;
- VI. Asistir a cursos de capacitación que le permitan mejorar el desempeño de sus funciones, y

Artículo 26.- Promover la interinstitucionalidad con las dependencias municipales relacionadas en de participación ciudadana, cívica y cultural; siempre en coadyuvancia y por el bienestar de la población residente y vecindado

Artículo 27.- la coordinación de participación ciudadana cívica y cultural para su correcto desarrollo y funcionamiento contara con las siguientes unidades administrativas:

- I. Supervisión de Biblioteca de la Delegación,
- II. Enlace Interinstitucional de participación ciudadana y cultura

SECCIÓN QUINTA DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DELEGACIÓN

Artículo 28.- Las facultades y obligaciones de la Coordinación de Servicios Públicos de la Delegación son:

- I. Atender a diversas peticiones de la ciudadanía, tanto personal como telefónicamente, donde se lleva a cabo la recepción y ejecución de reportes de alumbrado público;
- II. Dar el apoyo técnico y logístico a diferentes áreas cuando se requiera;
- III. Apoyar en eventos de relevante importancia;
- IV. Procurar el buen funcionamiento del servicio de alumbrado público en plazas, parques y jardines;
- V. Conservar en buen estado las vialidades a través de programas de bacheo y repavimentación;
- VI. Coordinar las medidas permanentes de mantenimiento y renovación de instalaciones y equipo que utilicen los servicios públicos;
- VII. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo;
- VIII. Supervisar que los servicios a su cargo se presenten en forma permanente, general, continua, eficaz y eficiente;
- VIII. Vigilar la conservación y mantenimiento de alcantarillas y rejillas,

Artículo 29.- coordinar con la dirección de servicios públicos municipal la proveeduría de los servicios públicos siempre en coadyuvancia.

SECCIÓN SEXTA DEL ENLACE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 30.- El Enlace de la Dirección de Protección Civil dependerá operativamente del Titular de la Delegación Municipal, y administrativamente estará subordinado al Director de Protección Civil del Municipio, debiendo reportar a este último un informe mensual sobre las acciones y actividades llevadas a cabo dentro de la Delegación y en su caso, en zonas externas, sin menoscabo de las solicitudes de información y visitas de inspección que la Dirección de Protección Civil considere necesarias realizar a las oficinas de enlace.

I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, Ley General de Protección Civil, Reglamento de Protección Civil del Municipio de Benito Juárez y demás disposiciones administrativas de carácter general que emita el Ayuntamiento.

II. Coadyuvar a la dirección de Protección Civil del Municipio en el otorgamiento de tramites o prestación de servicios en materia de protección civil, requerido ya sea por persona física o moral ubicadas dentro de la Delegación, sujetándose a lo previsto en el Reglamento de Protección Civil y de manera supletoria en lo especificado en el Catalogo de Trámites y Servicios en materia de protección civil, siendo los siguiente trámites y servicios:

III. Anuencia aprobatoria para locales comerciales y renovaciones de bajo riesgo.

Artículo 31.- Las funciones y procedimientos de la estructura orgánica de la Delegación serán las que se establezcan en los manuales respectivos.

TITULO CUARTO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

CAPITULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Las relaciones laborales entre la delegación y su personal se regirán de conformidad a la normatividad aplicable al Municipio.

TITULO QUINTO DE LA EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN

CAPITULO ÚNICO

EXTINCIÓN

Artículo 33.- El Ayuntamiento podrá declarar la supresión de una la Delegación, cuando así lo considere conveniente para la Administración Municipal. En la declaratoria que emita el Ayuntamiento se deberá señalar la situación de las comunidades que conformaban la Delegación.

Artículo 34.- La supresión de Delegación, se requerirá la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

TITULO SEXTO NORMAS SUPLETORIAS

CAPITULO ÚNICO SUPLETORIAS

Artículo 35.- Para todo lo no previsto en el presente reglamento, se entenderá a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Quintana de Roo y Ley de los Municipios, el Bando de Gobierno y Policía y demás disposiciones legales aplicables

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta municipal y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA, SOLICITAMOS:

ÚNICO.- Tenemos por presentados con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de Gobierno, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: De conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento, turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria y ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al trámite anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, manifestó: Gracias, hemos trabajado bastante en hacer esta propuesta de reglamento y sí me gustaría invitarlos a todos mis compañeros a la sesión de Comisiones Unidas que tendremos para poder nutrir de una mejor manera este reglamento, sabemos que la Delegación de Alfredo V. Bonfil se ha regido por usos y costumbres y creo que es un trabajo importante el que le podamos dar transparencia a los recursos que se le destinan año con año y sobre todo en el Capítulo II, que es el tema de la atribución y la facultad del delegado, les invito compañeros Regidores a que estén presentes a esta sesión de Comisiones Unidas que debemos de tener la próxima semana, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas

de Gobierno y Régimen Interior y de Mejora Regulatoria, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo. A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal respecto del nombramiento de los ciudadanos que fungirán como vocales del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso b), 89, 90 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I, XIV, 8º, 73, 74, 101 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 27 fracción III, 29, 31, 33, 34 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el dos de mayo del dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo reglamento que tiene por objeto regular las acciones de colaboración y coordinación en pro del desarrollo municipal, a través de la celebración de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

Que para la creación y concertación de acciones de colaboración y coordinación, el referido reglamento determina la creación y funcionamiento del denominado Comité de Ciudades Hermanas, a quien corresponde entre otras atribuciones, las siguientes: Proponer y someter a consideración al Ayuntamiento, la celebración de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales, así como asegurar las condiciones para la ejecución de los mismos y evaluar la viabilidad y beneficio de los compromisos asumidos por las partes; Presentar al Ayuntamiento, los informes sobre los avances de las áreas de cooperación de los hermanamientos y acuerdos interinstitucionales; y, presentar ante el Ayuntamiento el Programa Operativo Anual de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales;

Que dicho Comité deberá integrarse con los siguientes miembros: un Presidente, que será el Presidente Municipal; un Director Ejecutivo, que corresponde al funcionario encargado de las Relaciones Públicas del Municipio; un Secretario (electo de entre los Vocales Ciudadanos) y cinco Vocales, de los cuales cuatro serán Vocales Ciudadanos y el quinto será el Regidor que Presida la Comisión Ordinaria de Turismo;

Que atento a lo previsto en los artículos 27, 34 segundo párrafo y 35 del Reglamento en comento, corresponde al Ayuntamiento elegir a los ciudadanos que serán Vocales del Comité de Ciudades Hermanas, a propuesta que formule el Presidente Municipal, mismos que durarán en sus funciones el periodo constitucional del Ayuntamiento en el cual sean electos, y los cargos que ocupen serán honoríficos y personales por lo que no percibirán ninguna retribución económica por el desempeño de sus funciones;

Que el artículo 33 del mencionado reglamento, establece que para ser vocal ciudadano del Comité, se deberán cumplir los requisitos siguientes: Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos; Ser de reconocida solvencia moral; Contar con una residencia mínima comprobable de cinco años en el Estado y tres años en el Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo; Tener una edad mínima de veinticinco años a la fecha de asumir el cargo; No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municipios; No ser dirigente o candidato de algún partido político o agrupación política; No tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, con integrantes del Ayuntamiento; y no haber sido sentenciado por delito grave o que merezca pena privativa de la libertad;

Que, en virtud de lo anterior, en esta oportunidad la Ciudadana Presidente Municipal, presenta a la consideración del Ayuntamiento, la propuesta de los ciudadanos que podrían desempeñarse como Vocales Ciudadanos del Comité en comento, en atención a que cumplen con los requisitos establecidos y se destacan por su trayectoria comunitaria y solvencia moral y por contar con los conocimientos y experiencia necesarios para las actividades que desarrollaran;

Que la propuesta de la ciudadana Presidente Municipal, la integran, los ciudadanos Carmen Nicolás Ramírez, Sylvia Sofía Saldaña Gutiérrez, Francisco Edmundo Lechón Rosas, y Gerardo Treviño Garza, y se sustenta en la documentación que se adjuntan al presente acuerdo, y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren;

Que la propuesta ciudadana que se presenta en esta oportunidad, está orientada a garantizar el cumplimiento del objeto y fines del Comité de Ciudades Hermanas, así como a concretar la firme intención de esta administración municipal, de crear y reforzar los lazos con ciudades y destinos nacionales o de otros países, en pro del desarrollo social y turístico;

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la ciudadana Presidente Municipal, para que formen parte como Vocales Ciudadanos del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Benito Juárez, las siguientes personas: Carmen Nicolás Ramírez, Sylvia Sofía Saldaña Gutiérrez, Francisco Edmundo Lechón Rosas, y Gerardo Treviño Garza.

SEGUNDO. - Se instruye al ciudadano Licenciado Juan Pablo de Zulueta Razo, Director de Relaciones Públicas, para que lleve a cabo las acciones necesarias para la Instalación del Comité de Ciudades Hermanas de este Municipio, con apego a lo establecido en el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Presidente Municipal respecto del nombramiento de los ciudadanos que fungirán como vocales del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena**

Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento de los ciudadanos que fungirán como vocales del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Primero. A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 71, 72 fracciones I, II y VIII, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 169 inciso m), 172 fracción II y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, VIII y XIV, 101, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 45, 46, 49, 86, 98 fracciones I, II y VIII, 105, 106 fracción VII, VIII y XIV, 114 fracción I, 115 fracción I, 121 fracción I, 139, 156, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 de fecha treinta de diciembre de dos mil dieciocho, los Ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, presentaron la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", misma que de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social, para su estudio, análisis y posterior dictamen;

Que en seguimiento al trámite anterior, con fecha tres de julio de dos mil diecinueve, las citadas Comisiones Unidas dictaminaron la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo";

Que mediante oficio suscrito por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Secretario de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior, se remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del tenor literal siguiente:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta; y de Salud Pública y Asistencia Social, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), fracción III inciso a), 68, 69, 70, 71, 72, 74, 87, 93 fracciones III, IV y VII, 168, 169, 171, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 103, 104, 105, 127, 135, 237, 239, 241 y demás aplicables del Bando

de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32 Fracción IV y IX, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones XI y XIII, 118 fracción I, 120 fracción I, 130, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CENTRO MEDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO”**, y en consecuencia, se reforma el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, adicionando la Fracción X, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo punto de la Orden del Día, de la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciocho, se dio trámite a la “Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”, presentada por los integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue referida para su estudio, valoración y dictamen de Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Salud Pública y Asistencia Social.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha veintiocho de febrero del presente año, se sometió a consideración de los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Salud Pública y Asistencia Social, la revisión y determinación de los elementos que conformarán el dictamen de estas Comisiones Unidas respecto a la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que una vez analizado y aprobado llevar a cabo diversas acciones para la elaboración del dictamen respectivo, se acordó la celebración de una siguiente reunión para tales efectos.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha tres de julio del presente año, se sometió a consideración el dictamen relativo a la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Médico Municipal de Ginecopediatría, y en consecuencia se adiciona la fracción X al artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como crear las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal y reglamentar su funcionamiento;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación y el bienestar de la ciudadana;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento de Benito Juárez, las Comisiones son Órganos Colegiados constituidos en el seno del Ayuntamiento, para que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyan a estudiar y supervisar que se ejecuten por parte de la Administración Pública, los acuerdos del Ayuntamiento, ejercer el control sobre las dependencias relacionadas con la materia propia de su denominación, así como elaborar propuestas de solución a los asuntos presentados por las mismas;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Salud Pública y Asistencia Social, son competentes para dictaminar la iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Médico Municipal de Ginecopediatría, y en consecuencia se adiciona la fracción X al artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentando al Pleno del Ayuntamiento los dictámenes e informes resultado de los trabajos realizados para su aprobación;

Octava: Esta Comisión Dictaminadora concuerda en que resulta cierto la urgente necesidad de brindar a las personas que tienen la imperiosa necesidad de tener acceso a servicios de salud, resulta importante que estos servicios les sean proporcionados de manera pronta y en la mejor forma posible.

Que asimismo, el presente dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129, 136, 157, 158 y 159 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, y por acuerdo unánime de los miembros que la integran, expiden el presente dictamen para la creación de Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, brindando servicios en materia de Servicios de Salud, así como en apoyo a brindar bienestar a los ciudadanos benitojuarenses;

Que la iniciativa que se dictamina señala en su texto original:

"Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, la creación de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos que se requieran para la operación y la prestación de los servicios públicos municipales o del ejercicio de las funciones municipales, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en el municipio, a efecto de atender las necesidades del Municipio y de su población;

Que en concordancia con la Carta Magna, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, garantiza el respeto a los derechos humanos y a la plena libertad de los ciudadanos de ejercer toda actividad lícita que contribuya a su bienestar;

Que el Gobierno Municipal de Benito Juárez, tiene entre sus principales objetivos, modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige sus acciones de Gobierno, con un sentido humano y visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de los Benitojuarenses, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas que se observan en este Municipio Quintanarroense;

Que los sistemas de salud institucionales en el Estado de Quintana Roo, y en particular en el Municipio de Benito Juárez, tienen diversos retos a cumplir, entre los que se destacan extender la cobertura de servicios, la protección financiera, el equilibrio en la distribución e inversión de los recursos para la dotación de equipamiento, la eficiencia de los servicios y la atención de las enfermedades virales;

Que cuando se habla de cobertura, se debe entender lo que es la cobertura geográfica y la cobertura de la protección financiera. La primera hace referencia a la infraestructura física y tecnológica. La segunda trata sobre la protección del afiliado por medio de un sistema de financiamiento basado en impuestos generales, específicos o una afiliación normal a un seguro para evitar el empobrecimiento ocasionado por gastos catastróficos en salud;

Que la cobertura geográfica también considera los factores de acceso y la disponibilidad de unidades de atención. La planeación de las unidades médicas, donde la población demanda implícita o explícitamente atención a la salud, es un proceso importante que amerita la preocupación de los tomadores de decisiones;

Que la necesidad de contar con un Centro de Médico de Ginecopediatría en esta ciudad de Cancún, es debido a que sin bien existe una unidad médica perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social, esta clínica solamente atiende a personas afiliadas que cuentan con un empleo fijo, sin embargo, derivado de las condiciones socio-económicas que prevalecen en este Municipio, existen un elevado número de mujeres que se dedican al comercio informal o simplemente son parte de familias sin ningún tipo de empleo;

Que en nuestro país, estamos actualmente en una situación que nos coloca en un acelerado aumento de mujeres y jóvenes embarazadas, lo que se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud prenatal y de parto. Siendo que el embarazo en las adolescentes es un problema que prevalece, este se encuentra relacionado con problemas de bajo peso al nacimiento;

Que por lo antes expuesto, se ha planteado que existe una brecha de atención para mujeres en su mayoría jóvenes de escasos recursos económicos y que carecen de algún beneficio social, por lo que se plantea como una alternativa de solución, construir un centro de salud con servicios en ginecopediatría que trabaje bajo un modelo de atención primaria a la salud dirigida en atención especial a las mujeres en las primeras semanas de gestación;

Que si bien la alternativa de creación del Centro Médico de Ginecopediatría antes planteado, requiere de un estudio de factibilidad que permita identificar el éxito o fracaso del mismo, es del conocimiento general que una vez identificada la necesidad, resulta necesario que el Gobierno lleve a cabo acciones inmediatas con el fin de solventar las mismas, siempre buscando el bienestar social;

Que el Ayuntamiento cuenta entre su estructura con la Dirección de Salud, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, sin embargo, sus actividades se encuentran enfocadas principalmente a las áreas de salud humana (medicina general) salud mental, salud ambiental y bienestar animal, por lo que carece de atención médica especializada para la mujer y menores en el área de ginecopediatría;

Que el Centro Médico de Ginecopediatría pretende ofrecer servicios médicos especializados en pediatría y de ginecología con precios accesibles, con infraestructura que ofrezca servicios para la atención oportuna de daños a la salud de nonatos y/o nasciturus que sean posibles atender en las primeras semanas de embarazo;

Que en atención a los motivos antes mencionados, se somete a la Consideración de este Honorable Ayuntamiento, LA INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MEDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, de conformidad a lo siguiente:

ACUERDO DE CREACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MEDICO GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO

PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "CENTRO MEDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO", con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún y que tiene por objeto proporcionar servicios médicos de alta especialidad en ginecopediatría.

El Organismo, como auxiliar de la Administración Pública Municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Creación, el Reglamento de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su Reglamento Interior y las demás expresamente contenidas en las Leyes y Reglamentos aplicables para la prestación de los servicios de salud, así como los acuerdos y demás resoluciones tomadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tendrá las siguientes funciones:

I.- Proporcionar servicios de salud, particularmente en el campo de la alta especialidad en ginecopediatría y en aquéllas complementarias y de apoyo que determine su estatuto orgánico;

II.- Prestar servicios de hospitalización en los servicios de especialidades en ginecopediatría, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen su función social;

III.- Apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios;

IV.- Actuar como órgano de consulta de las Dependencias de la Administración Pública Municipal en su área de responsabilidad y asesorar a instituciones sociales y privadas en la materia;

V.- Prestar los demás servicios y efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el presente Acuerdo de Creación y otras disposiciones legales aplicables.

VI.- Previo acuerdo del Consejo Directivo, celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VII.- Gestionar y promover ante las Instituciones o Entidades Públicas o Privadas en materia de salud, la cooperación necesaria para los fines de este Organismo.

VIII.- Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, previa autorización del Ayuntamiento a propuesta del Consejo Directivo;

IX.- Previa autorización de su Consejo Directivo, obtener toda clase de aportaciones, apoyos, donaciones y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto, siempre y cuando no impliquen deuda o compromisos financieros para el Organismo;

X.- La adopción e instrumentación de acciones relativas a la planeación, autorización, programación, aprobación, presupuestación, adjudicación, control, contratación y ejecución de asociaciones público privadas bajo la modalidad de proyectos de prestación de servicios y en general, la celebración de todos los actos y contratos conforme a las disposiciones que establece la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y los Municipios de Quintana Roo, previa autorización del Ayuntamiento.

XI.- Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios a su cargo, en los términos de la normatividad aplicable.

XII.- Formular estudios socioeconómicos y en base a ellos, fijar las tarifas o descuentos por los servicios a su cargo.

XIII.- Administrar sus ingresos y los bienes que se incorporen a su patrimonio.

XIV.- Administrar y ejercer los ingresos por concepto de servicios prestados.

XV.- Presentar a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, sus proyectos de presupuesto, previamente aprobados por su Consejo Directivo.

XVI.- Proponer al Ayuntamiento a través de su Consejo Directivo, para su aprobación, las reformas a su Reglamento Interior.

XVII.- Las demás que les señalen las normas jurídicas aplicables, o las que determine el Ayuntamiento.

TERCERO.- El Patrimonio del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se integrará con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como todos los bienes muebles, y los recursos que le transfiera el Gobierno Municipal;

II.- Los recursos que anualmente le sean asignados por el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;

III.- Los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

IV.- La totalidad de los ingresos que reciba por concepto de cuotas o pago por los servicios que presta. y

IV.- Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

CUARTO.- El Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como entidad de la Administración Pública Descentralizada, gozará respecto a su patrimonio de las prerrogativas y privilegios que establecen las Leyes y Reglamentos aplicables a la materia.

QUINTO.- El Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contará con los siguientes órganos de administración:

I.- Consejo Directivo, y

II.- Dirección General.

SEXTO.- El Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contará con un Patronato y un Consejo Técnico Consultivo, como órganos de apoyo y asesoría, así como un Órgano de Vigilancia.

SEPTIMO.- El Consejo Directivo a que se refiere la fracción I del artículo QUINTO del presente Acuerdo, estará integrada por:

I.- El Presidente Municipal, quien la presidirá;

II.- El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social;

III.- El Regidor o Regidora de la Comisión de Trabajo y Previsión Social;

IV.- El Tesorero Municipal;

V.- Un representante del Patronato del Organismo;

VI.- Un representante de la Secretaría de Salud Estatal, y

VII.- Cinco vocales designados por el Presidente Municipal.

Todos los integrantes del Consejo Directivo deberán designar a su respectivo suplente en sesión ordinaria de este órgano.

El Consejo Directivo contará con un Secretario, quien será el titular de la Dirección General.

OCTAVO.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo, el cual sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales o municipales, tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relativas a productividad, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;

II.- Aprobar los programas y presupuestos del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

III.- Aprobar la estructura de la organización del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobada por el Ayuntamiento y las modificaciones que procedan a la misma; así como Reglamento Interior;

IV.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General; y

V.- Los demás que señalen el presente Acuerdo de Creación, las Leyes y Reglamentos aplicables.

NOVENO.- El Consejo Directivo del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y las extraordinarias que proponga su Presidente o cuando menos tres de sus integrantes. Para que el Consejo Directivo sesione válidamente se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Municipal.

Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de los miembros presentes, el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Asistirán a las sesiones del Consejo Directivo el Secretario, con voz, pero sin voto.

DECIMO.- El Director o Directora General del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, será designado por el Presidente Municipal.

El nombramiento recaerá en la persona que reúna los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser médico de reconocidos méritos y experiencia en las disciplinas médicas, así como poseer grado académico o estudios de posgrado en la especialidad de pediatría o ginecología.

DECIMO PRIMERO.- El Director o Directora General del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo;

II.- Ejercer el presupuesto del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con sujeción a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

III.- Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el Reglamento Interior, el Manual de Organización General, los Manuales de Procedimientos y los de Servicio al Público;

IV.- Para el caso de contar con personal sindicalizado, fijar las Condiciones Generales de Trabajo del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, escuchando la opinión del Sindicato, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo;

V.- Presidir el Consejo Técnico Consultivo;

VI.- Proporcionar la información que solicite el Consejo Directivo, y

VII.- Las demás que le otorgue el Consejo Directivo.

DECIMO SEGUNDO.- El Director o Directora General del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que apruebe el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal, durará en su cargo tres años y podrá ser ratificado por otro período igual por una sola ocasión.

El Reglamento Interior del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo prevendrá la forma en que el Director General deba ser suplido en sus ausencias.

DECIMO TERCERO.- El Patronato estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y por los vocales que designe el Consejo Directivo entre personas de reconocida honorabilidad pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con conocimiento y vocación de servicio en instituciones hospitalarias, las cuales podrán ser propuestas por el Director General del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DECIMO CUARTO.- El Patronato auxiliará al Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y tendrá las siguientes funciones:

I.- Apoyar las actividades de la institución y formular sugerencias tendientes a su mejor funcionamiento;

II.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el mejoramiento de la operación de la institución y el cumplimiento cabal de su objeto;

IV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y las que expresamente le encargue el Consejo Directivo.

DECIMO QUINTO.- Los cargos de los miembros del Patronato serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

DECIMO SEXTO.- El Consejo Técnico Consultivo del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el órgano encargado de asesorar al Director General en las labores técnicas de la institución y de asegurar la continuidad en el esfuerzo de renovación y progreso del mismo. El cargo de consejero será de carácter honorífico.

Su integración, organización y funcionamiento se determinará en el Reglamento Interior del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DECIMO SEPTIMO.- El Consejo Técnico Consultivo podrá:

I.- Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico operacional del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuando sea requerido al efecto;

II.- Realizar las demás funciones que le confiere el Reglamento Interior o el Director General, por acuerdo del Consejo Directivo.

DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia a que se refiere el artículo QUINTO del presente Acuerdo de Creación, estará integrado por un comisario propietario y un suplente, designados por la Contraloría Municipal, y tendrá las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior.

DECIMO NOVENO.- Los Trabajadores del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, serán empleados de confianza y de base, estableciéndose que los Médicos, enfermeras, enfermeros y camilleros serán empleados de confianza, y podrán ser de base los chóferes, recepcionistas, secretarías y el personal de limpieza”.

Que, en este contexto, el presente dictamen pretende crear el Centro Médico referido como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotándolo de personalidad jurídica y autonomía presupuestaria de tal manera que pueda prestar los servicios médicos necesarios, así como coordinarse con otras Instituciones Públicas o Privadas para la implementación de acciones que le permitan obtener recursos adicionales para brindar una mayor y mejor atención a la población benitojuarense.

Que los sistemas de salud institucionales en el Estado de Quintana Roo, y en particular en el Municipio de Benito Juárez tienen diversos retos a cumplir. Entre los que se destacan extender la cobertura de servicios, la protección financiera, el equilibrio en la distribución e inversión de los recursos para la dotación de equipamiento, la eficiencia de los servicios y la atención de las enfermedades virales.

Cuando se habla de cobertura, se debe entender lo que es la cobertura geográfica y la cobertura de la protección financiera. La primera hace referencia a la infraestructura física y tecnológica. La segunda trata sobre la protección del afiliado por medio de un sistema de financiamiento basado en impuestos generales, específicos o una afiliación normal a un seguro para evitar el empobrecimiento ocasionado por gastos catastróficos en salud.

La cobertura geográfica también considera los factores de acceso y la disponibilidad de unidades de atención. La planeación de las unidades médicas, donde la población demanda implícita o explícitamente atención a la salud, es un proceso importante que amerita la preocupación de los tomadores de decisiones.

La necesidad de contar con un Centro de Médico de Ginecopediatría en esta ciudad de Cancún, es debido a que sin bien existe una unidad médica perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social, esta clínica solamente atiende a personas afiliadas que cuentan con un empleo fijo, sin embargo, derivado de las condiciones socio-económicas que prevalecen en este Municipio, existen un elevado número de mujeres que se dedican al comercio informal o simplemente son parte de familias sin ningún tipo de empleo.

En nuestro País estamos actualmente en una situación que nos coloca en un acelerado aumento de mujeres y jóvenes embarazadas, lo que se traduce en un aumento en la demanda de los servicios de salud prenatal y de parto. Siendo que el embarazo en las adolescentes es un problema que prevalece, este se encuentra relacionado con problemas de bajo peso al nacimiento.

Hasta aquí se ha planteado que existe una brecha de atención para mujeres en su mayoría jóvenes de escasos recursos económicos y que carecen de algún beneficio social, por lo que se plantea como una alternativa de solución, construir un centro de salud con servicios en ginecopediatría que trabaje bajo un modelo de atención primaria a la salud dirigida en atención especial a las mujeres en las primeras semanas de gestación.

Si bien la alternativa de creación del Centro Médico de Ginecopediatría antes planteado, requiere de un estudio de factibilidad que permita identificar el éxito o fracaso del mismo, es del conocimiento general que una vez identificada la necesidad, resulta necesario que el Gobierno lleve a cabo acciones inmediatas con el fin de solventar las mismas, siempre buscando el bienestar social.

Que el Ayuntamiento cuenta entre su estructura con la Dirección de Salud, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social, sin embargo, sus actividades se encuentran enfocadas principalmente a las áreas de Salud Humana (medicina general) Salud Mental,

Salud Ambiental y Bienestar Animal, por lo que carece de atención médica especializada para la mujer y menores en el área de ginecopediatría.

Que el Centro Médico de Ginecopediatría pretende ofrecer servicios médicos especializados en pediatría y de ginecología con tarifas o cuotas accesibles, con infraestructura que ofrezca servicios para la atención oportuna de daños a la salud de nonatos y/o nasciturus que sean posibles atender en las primeras semanas de embarazo.

Creemos en la dignidad del ser humano y respetamos su derecho de acceso a los servicios de salud.

En la elaboración de este Dictamen, los integrantes de las Comisiones Unidas, valoraron muy positivamente la exposición de motivos contenida en la iniciativa que fuera objeto de este análisis y, de igual manera, sustentan el criterio de que buscar la manera de brindar a la población benitojuarenses los apoyos para el mejoramiento de su calidad de vida.

Debido a ello, en consonancia con el sentido de este Dictamen, como una cuestión de política humana entendiendo que todas las iniciativas y propuestas en este sentido, merecen una buena acogida, más si se trata de favorecer a la población, especialmente en lo que se refiera a la salud de las mujeres en etapa prenatal como medida preventiva para evitar en lo posible que sus hijos nazcan con alguna deficiencia.

Que en atención a las anteriores consideraciones, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, tuvieron a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

Primero: Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "CENTRO MEDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO", con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún y que tiene por objeto proporcionar servicios médicos de alta especialidad en ginecopediatría.

El Organismo, como auxiliar de la Administración Pública Municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Creación, el Reglamento de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su Reglamento Interior y las demás expresamente contenidas en las Leyes y Reglamentos aplicables para la prestación de los servicios de salud, así como los acuerdos y demás resoluciones tomadas por el Ayuntamiento.

Segundo: En consecuencia, se aprueba la adición de la Fracción X al artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la cual queda de la siguiente manera:

ARTICULO 5.- Son organismos descentralizados, los siguientes:

De la fracción 1 a la IX.-.....

X.- El Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

.....

Los organismos descentralizados mencionados de las fracciones II a IX del presente artículo, se regularán por las disposiciones del presente ordenamiento y los reglamentos interiores aprobados por el Ayuntamiento.

Tercero: Se aprueba la iniciativa por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "CENTRO MEDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO", quedando bajo el tenor siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO MEDICO GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "CENTRO MEDICO DE GINECOPEDIATRÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO", con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún y que tiene por objeto proporcionar servicios médicos de alta especialidad en ginecopediatría.

El Organismo, como auxiliar de la Administración Pública Municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo de Creación, el Reglamento de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su Reglamento Interior y las demás expresamente contenidas en las Leyes y Reglamentos aplicables para la prestación de los servicios de salud, así como los acuerdos y demás resoluciones tomadas por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Proporcionar servicios de salud, particularmente en el campo de la alta especialidad en ginecopediatría y en aquéllas complementarias y de apoyo que determine su estatuto orgánico;
- II.- Prestar servicios de hospitalización en los servicios de especialidades en ginecopediatría, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socioeconómicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen su función social;
- III.- Apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios;
- IV.- Actuar como órgano de consulta de las Dependencias de la Administración Pública Municipal en su área de responsabilidad y asesorar a instituciones sociales y privadas en la materia;
- V.- Prestar los demás servicios y efectuar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto de conformidad con el presente Acuerdo de Creación y otras disposiciones legales aplicables.
- VI.- Previa acuerdo del Consejo Directivo, celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- VII.- Gestionar y promover ante las Instituciones o Entidades Públicas o Privadas en materia de salud, la cooperación necesaria para los fines de este Organismo.
- VIII.- Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, previa autorización del Ayuntamiento a propuesta del Consejo Directivo;
- IX.- Previa autorización de su Consejo Directivo, obtener toda clase de aportaciones, apoyos, donaciones y recursos públicos o privados para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto, siempre y cuando no impliquen deuda o compromisos financieros para el Organismo;
- X.- La adopción e instrumentación de acciones relativas a la planeación, autorización, programación, aprobación, presupuestación, adjudicación, control, contratación y ejecución de asociaciones público privadas bajo la modalidad de proyectos de prestación de servicios y en general, la celebración de todos los actos y contratos conforme a las disposiciones que establece la Ley de Proyectos de Prestación de Servicios del Estado y los Municipios de Quintana Roo, previa autorización del Ayuntamiento.
- XI.- Adquirir, arrendar, recibir en comodato, y en general, contratar el uso o goce temporal de los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios a su cargo, en los términos de la normatividad aplicable.
- XII.- Formular estudios socioeconómicos y en base a ellos, fijar las tarifas o descuentos por los servicios a su cargo.
- XIII.- Administrar sus ingresos y los bienes que se incorporen a su patrimonio.
- XIV.- Administrar y ejercer los ingresos por concepto de servicios prestados.
- XV. Presentar a la consideración del Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, sus proyectos de presupuesto, previamente aprobados por su Consejo Directivo.
- XVI.- Proponer al Ayuntamiento a través de su Consejo Directivo, para su aprobación, las reformas a su Reglamento Interior.
- XVII.- Las demás que les señalen las normas jurídicas aplicables, o las que determine el Ayuntamiento.
- TERCERO.- El Patrimonio del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se integrará con:
- I.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera, así como todos los bienes muebles, y los recursos que le transfiera el Gobierno Municipal;
- II.- Los recursos que anualmente le sean asignados por el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento;
- III.- Los subsidios, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
- IV.- La totalidad de los ingresos que reciba por concepto de cuotas o pago por los servicios que presta. y
- IV.- Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.
- CUARTO.- El Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como entidad de la Administración Pública Descentralizada, estará sujeta a las previsiones presupuestarias y estructura orgánica autorizada por el Ayuntamiento.
- Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes muebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, solo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.
- QUINTO.- El Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contará con los siguientes órganos de administración:
- I.- Consejo Directivo, y

II.- Dirección General.

SEXTO.- El Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, contará con un Patronato y un Consejo Técnico Consultivo, como órganos de apoyo y asesoría, así como un Órgano de Vigilancia.

SEPTIMO.- El Consejo Directivo a que se refiere la fracción I del artículo QUINTO del presente Acuerdo, estará integrada por:

- I.- El o la Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II.- El Regidor o Regidora Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social;
- III.- El Regidor o Regidora de la Comisión de Trabajo y Previsión Social;
- IV.- El Tesorero Municipal;
- V.- Un representante del Patronato del Organismo;
- VI.- Un representante de la Secretaria de Salud Estatal, y
- VII.- Cinco vocales designados por el o la Presidente Municipal.

Todos los integrantes del Consejo Directivo deberán designar a su respectivo suplente en sesión ordinaria de este órgano.

El Consejo Directivo contará con un Secretario o Secretaria, quien será el titular de la Dirección General.

OCTAVO.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Organismo, el cual sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales o municipales, tendrá las siguientes facultades:

- I.- Establecer en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relativas a productividad, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II.- Aprobar los programas y presupuestos del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- III.- Aprobar la estructura de la organización del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobada por el Ayuntamiento y las modificaciones que procedan a la misma; así como Reglamento Interior;
- IV.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General; y
- V.- Los demás que señalen el presente Acuerdo de Creación, las Leyes y Reglamentos aplicables.

NOVENO.- El Consejo Directivo del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes, y las extraordinarias que proponga su Presidente o cuando menos tres de sus integrantes. Para que el Consejo Directivo sesione válidamente se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Municipal.

Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de los miembros presentes, el Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Asistirán a las sesiones del Consejo Directivo el Secretario, con voz, pero sin voto.

DECIMO.- El Director o Directora General del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, será designado por el Presidente Municipal.

El nombramiento recaerá en la persona que reúna los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II.- Ser médico de reconocidos méritos y experiencia en las disciplinas médicas, así como poseer grado académico o estudios de posgrado en la especialidad de pediatría o ginecología.

DECIMO PRIMERO.- El Director o Directora General del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo;
- II.- Ejercer el presupuesto del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo con sujeción a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III.- Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el Reglamento Interior, el Manual de Organización General, los Manuales de Procedimientos y los de Servicio al Público;

IV.- Para el caso de contar con personal sindicalizado, fijar las Condiciones Generales de Trabajo del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, escuchando la opinión del Sindicato, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo;

V.- Presidir el Consejo Técnico Consultivo;

VI.- Proporcionar la información que solicite el Consejo Directivo, y

VII.- Las demás que le otorgue el Consejo Directivo.

DECIMO SEGUNDO.- El Director o Directora General del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que apruebe el Consejo Directivo a propuesta del Presidente Municipal, durará en su cargo tres años y podrá ser ratificado por otro período igual por una sola ocasión.

El Reglamento Interior del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo prevendrá la forma en que el Director General deba ser suplido en sus ausencias.

DECIMO TERCERO.- El Patronato estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y por los vocales que designe el Consejo Directivo entre personas de reconocida honorabilidad pertenecientes a los sectores social y privado o de la comunidad en general, con conocimiento y vocación de servicio en instituciones hospitalarias, las cuales podrán ser propuestas por el Director General del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DECIMO CUARTO.- El Patronato auxiliará al Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y tendrá las siguientes funciones:

I.- Apoyar las actividades de la institución y formular sugerencias tendientes a su mejor funcionamiento;

II.- Contribuir a la obtención de recursos que permitan el mejoramiento de la operación de la institución y el cumplimiento cabal de su objeto;

IV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y las que expresamente le encargue el Consejo Directivo.

DECIMO QUINTO.- Los cargos de los miembros del Patronato serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

DECIMO SEXTO.- El Consejo Técnico Consultivo del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el órgano encargado de asesorar al Director General en las labores técnicas de la institución y de asegurar la continuidad en el esfuerzo de renovación y progreso del mismo. El cargo de consejero será de carácter honorífico.

Su integración, organización y funcionamiento se determinará en el Reglamento Interior del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DECIMO SEPTIMO.- El Consejo Técnico Consultivo podrá:

I.- Proponer al Director General la adopción de medidas de orden general tendientes al mejoramiento técnico operacional del Centro Medico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuando sea requerido al efecto;

II.- Realizar las demás funciones que le confiere el Reglamento Interior o el Director General, por acuerdo del Consejo Directivo.

DECIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia a que se refiere el artículo QUINTO del presente Acuerdo de Creación, estará integrado por un comisario propietario y un suplente, designados por la Contraloría Municipal, y tendrá las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior.

DECIMO NOVENO.- Los Trabajadores del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, serán empleados de confianza y de base, estableciéndose que los Médicos, enfermeras, enfermeros y camilleros serán empleados de confianza, y podrán ser de base los chóferes, recepcionistas, secretarías y el personal de limpieza.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Regístrese el presente instrumento de creación del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el registro de los Organismos, Fideicomisos Públicos y Entidades de la Administración Pública Descentralizada, a cargo del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- El Ayuntamiento dentro de los noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo de Creación, nombrará a los vocales integrantes del primer Consejo Directivo del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, así como al Director o Directora General, la duración por única vez será de dos o tres años. En el momento de la designación de dichos vocales y del Director o Directora General.

CUARTO.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento Interior del Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

QUINTO.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Tesorero Municipal y el Oficial Mayor, dispondrán lo conducente a efecto de que los recursos humanos, los bienes muebles e inmuebles y los recursos materiales y financieros asignados se transfieran al Organismo que se crea.

SEXTO.- Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que sea sometido a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, para su aprobación.

Segundo.- Previa aprobación del Pleno, solicítase al Gobierno del Estado de Quintana Roo, su apoyo para la donación del inmueble ubicado en la supermanzana sesenta y cinco, andador cinco, entre las calle doce y trece de la Colonia Puerto Juárez, código postal 77524 de esta ciudad, donde funcionaba el antiguo hospital "Jesús Kumate Rodríguez", en favor de este Municipio, entregando física y jurídicamente el predio mencionado para la operación del nuevo Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Tercero.- Solicítase al Gobierno del Estado de Quintana Roo, gestione lo conducente a efecto de que incluya dentro de su Presupuesto de Egresos, una partida especial para la operatividad el Centro Médico de Ginecopediatría que por este Acuerdo se crea.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD los ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Salud Pública y de Asistencia Social, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social.

SEGUNDO. - Se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo", con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, mismo que tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún y que tiene por objeto proporcionar servicios médicos de alta especialidad en ginecopediatría en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social, objeto del presente acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo**

Regidor, manifestó: Gracias señora Presidenta, compañeros Regidores, compañero Secretario, público en general que está presente y que nos ve desde los medios de comunicación que están aquí acompañándonos el día de hoy por Radio Cultural Ayuntamiento. Yo celebro la lucha para que esta iniciativa de la compañera Maricruz Carrillo hoy llegue a este pleno y pueda ser votada, es uno de los compromisos que se adquirieron con la ciudadanía, es decir, tratar de dotarles de mejores servicios y tratar de ejercer el poder a su favor, sobre todo en temas tan delicados como es el de salud que si bien, no nos compete directamente como municipio, si es nuestra obligación atender de acuerdo al Artículo 4, como bien lo menciona la compañera, de nuestra Constitución Política Mexicana, no obstante, yo sí quisiera señalar lo que me parece un descuido y quiero dejarlo en ese único calificativo por parte del gobierno del estado, que se ha portado, por decir lo menos, omiso o distante ante las solicitudes que se le han hecho de apoyo a esta iniciativa, es decir, aquí hay una convergencia de responsabilidades porque nuestro presupuesto es corto para atender el hospital en cuanto a su operación y si bien aquí se ha citado y se ha tenido reuniones con gente del gobierno del estado, lo que no hemos visto es la voluntad, es decir, creemos que esto es una carencia que tiene la creación de este hospital, es una carencia que tiene la sociedad y a la cual debieran sumarse los tres órdenes de gobierno, te felicito compañera por acudir al gobierno federal, de hecho a la Cámara de Diputados, a ver de qué manera se nos puede ayudar por allá, ya que de este lado no se está aportando la misma voluntad que por nuestra parte, nosotros como Ayuntamiento sí hemos mostrado en temas en donde el estado nos ha requerido como el “Mando Único”, como el programa “Espacios”, aquí hemos tendido la mano y hemos abierto la puerta y no vemos la misma disposición, al día de hoy debieran de haber habido ya varias reuniones para ver de qué manera se apoyaba el proyecto de la compañera y eso no ha existido, esto es omiso a los artículos 148 y 151 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, entonces, cuando hablamos de que vamos de la mano, pues que se demuestre, de otro modo pues son palabras que se lleva el viento o ¿A qué mano nos referimos?, ¿A qué mano?, ¿Qué mano nos están tendiendo? Tal vez no hemos entendido que en este caso en particular pues no están tendiendo la mano derecha de Álvaro Obregón. Es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Muchas felicidades Maricruz, de todo corazón. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Salud Pública y Asistencia Social, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa por la que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo. - A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz el uso de la voz, la **Ciudadana Maricruz Carrillo Orozco, Séptima Regidora**, manifestó: Muy buenos días

tengan todas las personas que nos están escuchando el día de hoy, Presidente Municipal, Mara Lezama y compañeros que nos acompañan. Quiero iniciar mi participación con la siguiente frase, “Cualquier meta que merezca la pena, implica un elemento de riesgo”, frase de Dean Karnazes. Quiero agradecer la participación de cada uno de los compañeros y esta frase la tomé precisamente porque el tema de salud, si bien es cierto, implica la responsabilidad del estado, pero no nos impide que podamos aportar en una necesidad tan grande como tiene la ciudadanía, hoy en día los hospitales a los que acudimos no se dan abasto para atender todas las necesidades y desafortunadamente, muchas de las personas no tienen acceso a la salud pública como lo indica el artículo 4° de nuestra constitución que es la que nos hizo y nos motivó para trabajar en esta iniciativa. Actualmente, antes de estar en la administración, yo soy Licenciada en Educación Especial y trabajaba desde el dos mil dos en un centro de atención múltiple donde atendemos a niños con diversas discapacidades y en muchos de los casos que nosotros recibimos desafortunadamente eran embarazos que iban bien y que al término por falta de una atención pronta, han nacido niños con falta de oxigenación en el cerebro, lo que les ha generado una condición de discapacidad. Hoy en día las cifras que nos indica la OCDE y el INEGI, nos marcan que México ocupa uno de los lugares de alto índice de nacimientos prematuros, Quintana Roo es uno de los estados con más nacimientos de niños prematuros, Chetumal y Benito Juárez son los municipios que ocupan este alto índice, siendo Benito Juárez el número uno en nacimientos por embarazos en adolescentes, ante esta necesidad se vio la posibilidad de trabajar en coordinación con los tres niveles de gobierno desde el principio hicimos la propuesta para poder crear esta clínica y poder trabajar desde la prevención, el cuidado de gestación y tener una unidad de cuidados intensivos neonatales para caso de los niños que así lo requieran, desafortunadamente en nuestro municipio, los hospitales que cuentan con unidades de cuidados intensivos neonatales no se dan abasto por lo que muchos de los pacientes tienen que ser trasladados al estado vecino de Yucatán, generando en muchas ocasiones que las personas pierdan sus trabajos, tengan que pedir permisos, gastos como los que muchas veces no se cuenta toda vez que atender a un niño en una unidad de cuidados intensivos neonatales de manera particular, el costo por día es de veinte a veinticinco mil pesos y no todas las familias cuentan con este servicio. Se recurrió efectivamente a la Ciudad de México para solicitar el apoyo y es ahí donde nos dijeron que es viable, hemos trabajado arduamente con los compañeros, esto es un reto que tenemos y el trabajo lo vamos a duplicar o triplicar para que esto se dé a cabo. Honestamente agradezco a nuestra Presidente Municipal el apoyo brindado y a cada uno de los compañeros que se han sumado a este proyecto, que sí hubo muchas preocupaciones, que sí tenemos muchas limitantes, pero que estoy convencida que vamos a salir adelante en favor de la salud pública para todos los benitojuarenses, muchas gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, y manifestó: Con su permiso señora Presidente. En días pasados acudieron a mí, varios ejidatarios del ejido Alfredo V. Bonfil, quienes manifestaron su molestia e inconformidad por el trato y la forma que a últimas fechas han recibido de algunas dependencias con la clausura a sus diversas actividades, obstante que son posesionarios de su terreno por más de treinta años, que aunque no están regularizados, siempre han estado dispuestos a formalizar los títulos de propiedad para contribuir con el pago del impuesto predial y lo que correspondan a fin de regularizar y contar con la certeza legal correspondiente. Me hicieron llegar un documento, que se lo voy a entregar señora Presidenta y respetuosamente propongo una mesa de acuerdos con la participación de los Regidores, así como de los principales funcionarios que tengan injerencia en el tema con el propósito de fortalecer el diálogo constructivo en el cual todos aporten el “como sí se puede” y sigamos el ejemplo de nuestro Presidente, que “nada por la fuerza”. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Antes que nada, no hemos hecho nada por la fuerza, que es importante aclararlo, nada este Ayuntamiento hace por la fuerza, siempre

decimos sí al diálogo, existe una mesa de diálogo, lo que también decimos es “nadie por encima de la ley”. Posteriormente el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, solicitó el uso de la voz y manifestó: De hecho Regidora, nada más para comentarle, hay una mesa que se está llevando en coordinación del Secretario Técnico, Hugo Alday, el Secretario de Desarrollo Urbano y creo que no habría ningún inconveniente en que los Regidores que así deseen se sumen a la mesa, en dicha mesa también está trabajando el Secretario General y la Dirección de Ecología porque se están tratando temas, hay dos vertientes, uno, el tema, como bien comenta, es el tema legal, que es legal de tenencia de la tierra y por otro lado es el tema legal pero en cuanto a los requisitos que se requiere y marca la Ley de Asentamientos Humanos y el Reglamento de Construcción para los Desarrollos, pero con todo gusto los incorporamos y revisamos ese documento. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Y siempre abiertos al diálogo, yo incluso hablé con ellos, los recibí en Presidencia y hemos estado en constante comunicación con ellos y con el objetivo de tender puentes siempre. Solicitando nuevamente el uso de la voz, el **Ciudadano Heyden José Cebada Rivas, Síndico Municipal**, manifestó: Y en este momento de hecho, a las diez se atendía el primer grupo de ejidatarios de Bonfil con el Secretario de Desarrollo Urbano, de hecho se citaron en las oficinas de Secretaría General, con el equipo Técnico de Secretaría General y de Sindicatura. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Hoy más que nunca, en esta sesión de Cabildo donde hemos tocado varios temas en torno al ejido Alfredo V. Bonfil, en darle legalidad, tienen un presupuesto como nunca antes, no me dejará mentir el Regidor Issac, como nunca antes el presupuesto que tiene el ejido Alfredo V. Bonfil, estamos ocupados, preocupados por lo que sí sucede pero creo que somos un gobierno que también tiene que tomar acciones y no hacernos de la vista gorda de problemas que padecen muchos miles de ciudadanos, entonces, sí al diálogo, sí a atender cuentas. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, manifestó: Muy buenos días a todos los radioescuchas y asistentes a esta sesión de Cabildo, solamente para solicitar a la ciudadana Presidente Municipal, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado, denominado Sistema Integral de Residuos Sólidos y en su calidad de Presidenta Municipal, instruya al Director General de este organismo, dé contestación a mi oficio de fecha doce de junio, en el cual solicito los títulos de concesión, o contratos por virtud del cual se realiza la recolecta de basura del actual servicio de recolección y lo anterior porque en fecha siete de noviembre del dos mil dieciocho el Congreso del Estado sesiona y nos realiza este cuerpo de gobierno un exhorto, un exhorto en el cual nos pide e instruye supervisar que las concesiones actuales del manejo y el tratamiento de los residuos sólidos, pues estén cumpliendo a cabalidad, nos instruye entonces ¿cuál es el primer paso? Pues solicitar la concesión pero si recibimos la negativa de meternos al estudio de estos títulos de concesión pues no podremos avanzar y lo anterior toda vez que en último Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se publicó con fecha dieciocho de junio, una ley para la prevención y gestión integral y economía circular los residuos del estado de Quintana Roo, en el cual solicito y me gustaría también hacer el pronunciamiento para que la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano así como la Dirección General de Asuntos Jurídicos nos ayude a analizar esta ley, toda vez que considero que en este caso el Gobierno del Estado podría estar invadiendo esferas de competencia municipal, pudiera estar violentando atribuciones y creo que desde ahí viene la necesidad de comenzar a entrarle al análisis y al estudio, no es un tema de cacería de empresas, no es un tema de hablar de un mal manejo de residuos, es simplemente atender el exhorto que el Congreso del Estado hace a este Cabildo y poder así analizar qué es lo mejor para este municipio. Yo creo que es una facultad, es una voluntad del 115 Constitucional de este municipio, creo que nosotros como municipio y como Cabildo y esta administración se hace responsable del manejo de los

residuos sólidos y de igual forma para mejorar las mesas de trabajo del actual directivo me gustaría solicitarle también en su facultad de Presidenta de este Consejo Directivo, pudiera ser contemplada la incorporación de la CANIRAC, del Consejo Empresarial CANACINTRA a estas mesas o a este Consejo Directivo toda vez que mediante el acuerdo de creación del organismo SIREVOL, permite hasta siete ciudadanos, a lo mejor ampliarlo más, toda vez que son ellos los principales afectados o no en ese tema del manejo de residuos sólidos, considero necesario que sea la participación de ellos muy valiosa en las mesas también y bueno, nada más solicitar por favor, que me den contestación a los oficios solicitados, gracias. Haciendo uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Con todo gusto. Sí, hay que aclarar, es una concesión que no se da en este gobierno, que se da en el gobierno anterior, en el momento que llegó la solicitud, estamos de verdad sumamente vigilantes, tenemos en el entendido que la Auditoría Superior incluso del estado tiene todo el "file" completo en torno a la concesión y con todo gusto le damos seguimiento a la solicitud, por supuesto que sí. Posteriormente el **Ciudadano Issac Janix Alanís, Décimo Primer Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Nada más para ver si nos podían ayudar Presidenta, reforzando el programa de salvavidas en la noche, tuvimos una desgracia en la madrugada de hoy con una menor de edad, sabemos que el tema de las vacaciones pues tenemos muchos turistas, muchos locales que pues, van en la noche a las playas y no tenemos suficientes salvavidas, entonces tuvimos un problema el día de hoy, esta madrugada, ojalá que podamos reforzar ese tema, por favor, sobre todo ahorita en las vacaciones. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Sí, lo reforzamos y la verdad es que yo, me gustaría y aprovechando el comentario, sí hacer un reconocimiento a los guardavidas, el sábado pasado que estuvimos en la limpieza de recoja de sargazo, fuimos testigos de cómo los salvavidas salvaron la vida de una persona que se había metido al mar, no nos lo contaron, estábamos ahí, vimos cómo lo salvan, hay que también hacer una campaña entre todos de hacerle saber a los ciudadanos el respeto que hay que tenerle al mar, el mar cuando hay bandera roja, hay que tenerle mucho cuidado, de verdad, nos platicaba la persona que fue rescatada, además es un chavo joven, fuerte, que pensarías que sin problema podría salir a las ocho de la mañana del mar y nos platicaban justamente los salvavidas cómo hay que salir, que es a noventa grados porque no puedes ir contra corriente. Lo tomamos en cuenta, muchísimas gracias y el reconocimiento a los salvavidas. Seguidamente, en uso de la voz, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, manifestó: Me gustaría saludar y destacar la presencia del Diputado Emiliano Ramos, Presidente de la Comisión de Hacienda de la XV Legislatura, bienvenido Diputado. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Tercero. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con cuatro minutos del día jueves cuatro de julio del dos mil diecinueve, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----